

Protocolo para la
**ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA SEXUAL**
en Educación Básica del Estado de
Oaxaca



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



IEEPO
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica del Estado de Oaxaca, fue editado por la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

Directorio

Ingeniero Salomón Jara Cruz

Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca

Licenciado Emilio Montero Pérez

Director General del Instituto Estatal de
Educación Pública de Oaxaca

Licenciado Albino Pérez Vásquez

Subdirector General de Servicios Educativos

Licenciada Claudia Nallely Arenas Flores

Directora para la Mejora de la Convivencia
Escolar del Instituto Estatal de Educación
Pública de Oaxaca

Maestra Iris Michelle Pino Villalobos

Coordinación de Contenidos

Dr. 2025 Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. Calle Pino Suárez. No. 717, Colonia Centro, Oaxaca, C.P. 68000. Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar, sita en calle Hidalgo No. 205, esquina con Galeana, Colonia Centro, C.P. 68000. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Marzo de 2026.



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

IEEPO
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

Índice

Introducción	5
Ámbito de Aplicación	6
Objetivos	7
<i>General</i>	7
<i>Específicos</i>	8
Disposiciones Generales	8
<i>a) Principios rectores</i>	9
<i>b) Enfoques transversales</i>	14
<i>c) Derechos</i>	15
Marco Jurídico	17
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	17
<i>Convención sobre los Derechos del Niño</i>	18
<i>Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía</i>	19
<i>Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”</i>	20
<i>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>	20
<i>Ley General de Educación</i>	21
<i>Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i>	24
<i>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia</i>	28
<i>Ley General de Víctimas</i>	29
<i>Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado</i>	30



<i>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca</i>	31
<i>Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Oaxaca</i>	31
<i>Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca</i>	32
<i>Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género</i>	36
<i>Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca</i>	37
Glosario	39
Figuras responsables	48
Medidas de Prevención	56
<i>Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes</i>	66
<i>Factores de riesgo y medidas de protección</i>	73
Atención ante casos de violencia sexual	76
<i>Detección</i>	76
<i>Intervención</i>	80
<i>Notificación</i>	84
<i>Canalización</i>	85
<i>Seguimiento</i>	86
Medidas de no repetición (prevención secundaria)	87
Directorio de instancias de atención a la violencia sexual	89
Bibliografía recomendada	101
Anexos	107



Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1º, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como en el artículo 3º, mandata que la educación deberá basarse en el respeto irrestricto a la dignidad, con un enfoque de derechos humanos, igualdad y desarrollo de las facultades que promuevan el amor a la Patria, respeto a todos los derechos, libertades, cultura de paz, solidaridad, independencia, justicia, honestidad y valores.

Es por ello, que para el actual gobierno oaxaqueño, impulsar la generación de ambientes escolares libres de violencia en el sistema educativo es una prioridad y para dar cumplimiento a los “Lineamientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica”, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, a través de la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar, ha elaborado el presente Protocolo como una herramienta para las figuras educativas, que permitirá prevenir y atender de manera asertiva las situaciones de violencia de tipo sexual que puedan identificarse en el entorno escolar, además de contar con estrategias para evitar que éstas se repitan y de este modo, contribuir a erradicar este tipo de violencia que vulnera a niñas, niños y adolescentes, no solo en los espacios escolares, sino también en los diferentes contextos en los que se desenvuelven, impidiendo su desarrollo integral.

Por lo anterior, es indispensable que las escuelas sean un espacio seguro para que niñas, niños y adolescentes puedan convivir de manera pacífica, respetuosa, democrática e inclusiva, con perspectiva de género y en estricto respecto a sus derechos, velando siempre por su total bienestar.

En ese tenor, el presente es un documento orientador que brinda a madres, padres, personas tutoras, personal con funciones de supervisión, dirección, docente y de apoyo, pautas para priorizar una educación humanista. Entrará en vigor a partir de su publicación y difusión en la página web oficial del Instituto, así como en el de la Secretaría de Educación Pública.



Este documento, está integrado por diferentes apartados: primero, aspectos referentes al ámbito de aplicación, objetivos (general y específicos); segundo, disposiciones generales, en donde se incluyen los aspectos referentes a los principios rectores y marco jurídico que dan fundamento al Protocolo; tercero, el glosario que permite identificar los términos utilizados en el documento; cuarto, las figuras responsables de la implementación y aplicación del mismo; quinto, el apartado de prevención primaria de la violencia sexual; sexto, atención ante casos de violencia sexual, dividida en cinco pasos (detección, intervención, notificación, canalización, seguimiento); séptimo, medidas de no repetición (prevención secundaria); octavo, directorio de instituciones que previenen y atienden casos de violencia sexual, bibliografía recomendada y; noveno, anexos, donde se encuentran diferentes propuestas de formatos que permitirán la implementación del Protocolo.

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica del Estado de Oaxaca tiene su fundamento en el Acuerdo número 17/05/25, publicado en el Diario Oficial de la Federación (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758814&fecha=30/05/2025#gsc.tab=0), y está disponible para consulta en el sitio web de la Secretaría de Educación Pública de Oaxaca (<https://escuelalibredeviolencia.sep.gob.mx/storage/recursos/Violencia%20Sexual/Materiales/lzgtQI5WBY-DOF%20-%20Diario%20Oficial%20de%20la%20Federacion.pdf>). El Protocolo puede consultarse en la página del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (<https://www.oaxaca.gob.mx/ieepo/>).

Ámbito de aplicación

El presente Protocolo es de observancia obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria del estado de Oaxaca.

El personal directivo, de asesoría técnico-pedagógica, docente, de apoyo, asistencia a la educación, educación especial, agentes educativos y demás figuras presentes en los planteles y espacios educativos, con el apoyo de las Autoridades Educativas Escolares, se harán cargo de su observancia en las escuelas y centros de educación básica y de la aplicación de las medidas establecidas en el mismo para impulsar las estrategias de prevención primaria y de no repetición (prevención secundaria), así como las necesarias para dar atención a través de los cinco pasos que plantea el documento (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) de manera precisa.

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica del Estado de Oaxaca, abroga y deja sin efecto cualquier instrumento, acuerdo o lineamiento emitido con anterioridad en materia de atención a la violencia sexual en escuelas y servicios de educación básica, el cual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Objetivos

General

Establecer los procedimientos para la prevención primaria, la atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y las medidas de no repetición (Prevención secundaria) con el fin de erradicar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica.



Específicos

Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la violencia sexual, con el propósito de salvaguardar la integridad personal de niñas, niños y adolescentes.

Proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes en escuelas y centros de educación básica en el estado de Oaxaca.

Promover la formación de las figuras educativas y autoridades educativas escolares en estrategias de detección y notificación ante situaciones de violencia sexual que afecten a niñas, niños y adolescentes.

Ofrecer formación a la comunidad educativa en temas de educación integral en sexualidad, igualdad de género, diversidad sexual y de género, masculinidades alternativas, y eliminación de prejuicios y estereotipos.

Establecer medidas que contribuyan a generar entornos seguros, confiables libres de violencia sexual.

Definir los procedimientos que deben seguir las figuras educativas y autoridades educativas escolares para atender y canalizar los casos de violencia sexual detectados o reportados en escuelas y centros de educación básica.

Fomentar la coordinación interinstitucional con organismos especializados para brindar atención integral a las víctimas de violencia sexual y sus familias, así como para garantizar el acceso a la justicia y a entornos seguros.

Disposiciones generales

En concordancia con lo establecido en los artículos 2, 11, 12 fracciones IV y V, 14 fracciones I y II, 15, 16, 72 fracciones I, II y III, 73, 74 y 113 de la Ley General de Educación; los artículos 6, 46, 47, 57 fracción XI y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el artículo 5 de la Ley General de Víctimas; los artículos 4, 30 y 45 fracciones V, VI, VIII, IX, X y XI de la Ley



General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; así como los artículos 12, 14, 16, 32 y 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo y las personas que participen en los procedimientos que este contempla, se regirán por los principios rectores, enfoques transversales y derechos que a continuación se describen.

a) Principios rectores

I. Acceso a la justicia: Derecho fundamental que se relaciona con todos los demás derechos, pues se erige como instrumento para su protección y garantía. Su tutela requiere el desarrollo de mecanismos que vayan más allá de la mera previsión de vías procesales en las leyes de diversas materias que las regulan y que garanticen que todas las personas que lo requieran puedan acceder a ellas de manera adecuada, a fin de obtener una resolución que atienda integralmente sus pretensiones. Es un insumo para los jueces y operadores judiciales, en sus respectivos ámbitos de competencia, en la tarea de promover los cambios necesarios que permitan desarrollar sistemas y procedimientos de justicia amigables con la niñez.

II. Acceso a una vida libre de violencia: Su objeto es establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para: a) prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, b) garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación y c) garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad: Derecho de cada persona a elegir su forma de vida, sin violar los derechos de terceros, por tanto, se relaciona con la dignidad de la persona y su autonomía personal. Asimismo, se garantiza mediante políticas públicas que brindan oportunidades de desarrollo individual, combaten la discriminación y reconocen y respetan los derechos inviolables de la persona.

IV. Buena fe: Significa realizar una acción o acto jurídico de acuerdo con las exigencias morales y éticas que rigen el sistema normativo de una comunidad, es decir, que las acciones de una persona estén en línea con lo que la sociedad considera un acto honrado y leal.

V. Celeridad: Orienta la manera en que debe operar la administración de justicia, para que se dé pronta solución al conflicto en cuestión, por tanto, la satisfacción tardía de las pretensiones en disputa altera su objetivo. En el ámbito judicial permite resolver los procesos de manera rápida y efectiva, sin afectar el derecho a una defensa adecuada y se puede aplicar de diversas formas, por ejemplo: reducir los plazos de los procesos; priorizar los casos; asignar recursos suficientes; promover la conciliación; establecer mecanismos alternativos de solución de conflictos, así como incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

VI. Confidencialidad: Garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales, así como el deber de secrecía tanto del responsable del sistema de datos personales, como de los usuarios. Los actos jurídicos relacionados con sistemas de datos personales deberán prever, entre otros aspectos, la obligación de garantizar la seguridad y confidencialidad de dicho sistema, la prohibición de utilizarlos con propósitos distintos para los cuales se llevó a cabo la contratación y las penas convencionales por su incumplimiento.

VII. Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades: a) La corresponsabilidad familiar se refiere al reparto equilibrado de las tareas domésticas y de las responsabilidades familiares, tales como su organización, el cuidado, la educación y el afecto de personas dependientes dentro del hogar, con el fin de distribuir de manera justa los tiempos de vida de mujeres y hombres; b) la corresponsabilidad social es una estrategia que crea condiciones de confianza, compromiso y participación de la comunidad, que permite priorizar problemáticas, diseñar estrategias, monitorear resultados y mantener acciones de prevención de la violencia; y c) la corresponsabilidad de las autoridades para la prevención y atención de la violencia sexual.

VIII. Debida diligencia: Obligación del Estado para activar todo el aparato institucional que garantice el libre y pleno ejercicio de los derechos; se trata de una obligación de medio, no de resultado, por la cual se debe probar que las personas servidoras públicas hicieron todo lo que estaba a su alcance para evitar la vulneración del derecho en cuestión. Para determinar su cumplimiento se deben tomar en cuenta tres elementos: a) que se protejan intereses jurídicos esenciales; b) que se establezca si las acciones del Estado fueron razonables, y c) que se determine la existencia de un riesgo o peligro inmediato para la víctima. En la práctica, el Estado

debe tomar las medidas adecuadas para: prevenir los abusos; investigar los abusos cuando ocurran; procesar a las o los presuntos autores y juzgarles con las debidas garantías, así como asegurar un resarcimiento adecuado a las víctimas que incluya la rehabilitación.

IX. Gratuidad: Referida a la educación, el artículo 3o. constitucional establece que: “Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.” La gratuidad en la administración de justicia que consagra el artículo 17, segundo párrafo de la propia Constitución, consiste en que las personas no tienen que efectuar ninguna erogación a los tribunales, lo cual genera como efecto la prohibición para que éstos exijan retribución por la función que desempeñan dentro del Estado.

X. Igualdad sustantiva: Es el acceso a las mismas oportunidades y trato para el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, implica eliminar la discriminación y modificar las circunstancias que impiden a las personas ejercer sus derechos. En materia educativa, la igualdad sustantiva, entre otras acciones, garantiza el acceso a las mismas oportunidades; elimina los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y tránsito dentro del Sistema Educativo Nacional, a la vez que previene y erradica los estereotipos sexistas.

XI. Imparcialidad: Neutralidad y objetividad en el ejercicio de una función, especialmente la jurisdiccional, y en la toma de decisiones en procesos de política pública de cualquier tipo.

XII. Inclusión: Busca que todas las personas tengan las mismas oportunidades y recursos para participar en la sociedad. La inclusión social se promueve cuando: a) se fomentan valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social; b) se trata a cada persona en condiciones de igualdad y sin prejuicios; c) se busca la igualdad en los derechos humanos; d) se mejoran las condiciones de vida de los grupos minoritarios, y e) se ofrecen las mismas oportunidades en los planos político, educativo, económico o financiero.

XIII. Interculturalidad: Es la convivencia y el intercambio entre personas y comunidades de diferentes culturas, con respeto y comprensión mutua. También se refiere a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas. Puede incorporarse a diferentes contextos y vincularse con temas como: derechos humanos, perspectiva de género, no discriminación, no violencia, migración y atención a los pueblos indígenas y afrooaxaqueños.

XIV. Interés superior de la niñez: Garantiza de manera plena los derechos de niñas, niños y adolescentes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio debe guiar el diseño, ejecución y seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez y adolescencia.

XV. Integralidad, indivisibilidad e interdependencia: La integralidad hace referencia al derecho de cada persona a exigir el disfrute de todos los derechos, por lo tanto, ningún Estado podrá aducir alguna circunstancia para negar parcialmente los derechos humanos a alguna persona o grupos de personas. La indivisibilidad significa que todos los derechos humanos están unidos por un mismo cuerpo de principios y que todos están situados a un mismo nivel, por lo que no hay derechos humanos más importantes que otros. La interdependencia significa que todos los derechos humanos están interrelacionados.

XVI. Máxima protección: Obligación de cualquier autoridad de los tres órdenes de gobierno de velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, libertad, seguridad y demás derechos de las víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos.

XVII. No criminalización: Las autoridades no deberán agravar el sufrimiento de la víctima ni tratarla en ningún caso como sospechosa o responsable de la comisión de los hechos que denuncie.

XVIII. No revictimización: Consiste en evitar causar más daño a una víctima de un delito o de violencia. También conocida como victimización secundaria, es cuando una persona que ha sufrido violencia vuelve a revivir experiencias traumáticas. Esto puede ocurrir por acciones u omisiones de las instituciones públicas, la policía, los jueces o la misma sociedad. Algunas consecuencias son: problemas de salud mental, baja autoestima, ansiedad, estrés, falta de motivación, desconfianza en las instituciones gubernamentales y retraimiento social. Para evitar la revictimización se han implementado medidas como: protocolos de atención a víctimas, leyes contra la violencia, medidas para proteger a las víctimas en los medios de comunicación, reglas de reserva de actuaciones judiciales, preservación de la identidad de la víctima y promoción de la actuación de única declaración de la víctima.

XIX. Participación infantil y adolescente: Proceso que permite a niñas, niños y adolescentes adquirir capacidades democráticas, habilidades de autonomía, resiliencia y comunicación, al interactuar con otras personas y tomar parte en decisiones que afectan su vida, implica: expresar libremente sus opiniones sobre los asuntos que les afectan; que sus opiniones sean tenidas en cuenta; formarse un juicio propio; participar en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno e incorporarse progresivamente a la ciudadanía activa. Para que la participación infantil y adolescente sea efectiva, es importante: crear órganos de participación en el entorno familiar, el barrio, la comunidad y el plantel educativo; reconocer formalmente estos órganos, y tener en cuenta sus propuestas.

XX. Pertinencia cultural: Se refiere a la adaptación, coincidencia y coherencia de los servicios y acciones de gobierno con las características lingüísticas y culturales, la cosmovisión las concepciones de desarrollo y bienestar de las personas, pueblos y comunidades, así como a sus características geográficas, ambientales o socioeconómicas, entre otras.

XXI. Principio pro-persona: El artículo 2o., segundo párrafo de la Carta Magna establece que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”, bajo dicho tenor, en el supuesto de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma o interpretación aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona.

XXII. Publicidad: Se refiere a la obligación de hacer públicos los actos de las autoridades y las decisiones judiciales, para que todos puedan tener acceso a ellos. También se aplica a la publicidad de las normas para que cualquier persona pueda conocerlas.

XXIII. Respeto, protección y garantía de la dignidad: Promueve la igualdad, el buen trato, la equidad, la protección, la seguridad y la justicia. El respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todas y todos, en términos de lo dispuesto en el artículo 1o., tercer párrafo de la Constitución: “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a

los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.” La dignidad reconoce que todo ser humano debe ser respetado por los demás, sin importar su condición o las circunstancias que le rodean.

XXIV. Transparencia y rendición de cuentas: La transparencia se refiere a la publicidad en la actuación de las personas servidoras públicas como un ejercicio de la rendición de cuentas, es decir, que la información gubernamental sea clara, confiable y permita que los ciudadanos conozcan la ejecución y resultados de la actuación de la autoridad. Por otra parte, la rendición de cuentas es la obligación que tienen todas las autoridades para informar y justificar ante la ciudadanía sobre sus decisiones y abrirse al escrutinio público.

b) Enfoques transversales

- I. Enfoque centrado en las víctimas:** Se basa en priorizar los derechos y la dignidad de las víctimas. Se aplica en todas las etapas del proceso, desde que se conocen las acusaciones. Su objetivo es que las víctimas recuperen el control de sus vidas. Incluye: escuchar a las víctimas; no revictimizarlas; considerar sus necesidades, derechos, bienestar, seguridad y decisiones; tratarlas con respeto; proporcionarles asistencia y apoyo; darles acceso a justicia y rendición de cuentas; protegerlas; no discriminarlas por su género, edad, raza, orientación sexual, capacidad, o cualquier otra característica.
- II. Enfoque comunitario:** Se basa en la idea de que la comunidad es fundamental para el aprendizaje y la enseñanza. La Nueva Escuela Mexicana busca integrar a la comunidad en el proceso educativo, con el objetivo de brindar igualdad de oportunidades a todas las personas, priorizando la atención a poblaciones en desventaja y la opinión de niñas, niños y adolescentes al cultivar valores éticos y democráticos.
- III. Enfoque de acción sin daño:** Busca evitar causar daño a las personas, comunidades y grupos vulnerables. Se basa en la premisa de que cualquier intervención externa les puede causar un daño no intencionado. Este enfoque considera los conflictos que pueden surgir durante la ejecución de las acciones; analiza las relaciones de poder entre los actores involucrados; promueve la autonomía y el empoderamiento de los participantes; busca reducir las desigualdades y eliminar la exclusión; considera los derechos de los sujetos, sus opiniones, y las diferencias culturales.

- IV. Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes:** Se basa en la idea de que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se les reconozcan, respeten, protejan y promuevan sus derechos humanos, como sujetos de los mismos. Entre sus objetivos está construir un mundo donde se logre la igualdad de género y se garanticen los derechos y oportunidades de empoderamiento de niñas, niños y adolescentes.
- V. Enfoque de igualdad de género:** En el ámbito educativo, busca reconocer y eliminar modelos de desigualdad, violencia y discriminación hacia las niñas, los niños y los adolescentes. Tiene entre sus objetivos resignificar los valores, creencias y prácticas predominantes que obstaculizan sus trayectorias educativas, su desarrollo integral y las expectativas de su futuro.
- VI. Enfoque diferencial y especializado:** Proceso político, técnico y social que reconoce las diferencias entre las personas, que las autoridades pueden aplicar para identificar, atender y proteger las necesidades de grupos de personas que están en situación de vulnerabilidad y en mayor riesgo de violación de sus derechos y se materializa a través de acciones afirmativas.
- VII. Enfoque humanista:** Propuesta educativa que se centra en la persona, sus derechos y su dignidad. Busca formar ciudadanos que contribuyan a la sociedad de manera positiva, al fomentar la convivencia armónica evitando cualquier tipo de privilegio de razas, religión, grupos, sexo o de personas.
- VIII. Enfoque interseccional:** Herramienta analítica que considera la combinación de factores sociales para comprender la discriminación y las desigualdades. Se utiliza para analizar, elaborar políticas y abogar por los derechos de las personas, al reconocer que las desigualdades se configuran a partir de la combinación de factores sociales como el género, la etnia, la clase social, la orientación sexual, la edad, la discapacidad, entre otros; por lo que permite considerar los problemas y su atención desde una perspectiva integral; ya que ayuda a entender la manera en que diferentes conjuntos de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

c) Derechos

- I. Derecho a la educación:** Derecho fundamental consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la

Ley General de Educación, mismo que establece: “Toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte”.

II. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad:

Derecho a participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Esto implica que no puedan ser discriminados por su discapacidad y que tengan acceso a la educación, a actividades recreativas y a la participación en la comunidad. Este derecho incluye que las autoridades implementen acciones afirmativas para la inclusión de esta población, que se respete su identidad y su evolución de facultades, que se les facilite un intérprete o medios tecnológicos para que puedan obtener información y que no se les niegue o restrinja su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales.

III. Derecho a la integridad personal:

Implica que todas las personas tienen derecho a no sufrir dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Se basa en el respeto a la vida y al sano desarrollo de las personas; prohíbe la tortura y los tratos inhumanos y degradantes y obliga a los Estados a adoptar medidas para proteger y garantizar su dignidad.

IV. Derecho a la no discriminación:

Derecho de todas las personas a ser tratadas de manera igualitaria, sin distinción, exclusión o restricción arbitraria. Se basa en el principio de igualdad y en la dignidad humana. La discriminación se define como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en motivos como: grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social y posición económica.

V. Derecho a la salud:

Garantiza el acceso a servicios de salud y a condiciones que favorezcan el bienestar físico, mental y social. Es un derecho humano fundamental que debe ser gratuito, integral y profesional; inclusivo y no discriminatorio; fomenta una perspectiva preventiva; protege la infancia y promueve el cuidado familiar. Es responsabilidad del Estado garantizar el derecho a la salud a través de la Federación, Entidades federativas y Municipios. Para ello, debe contar con suficientes establecimientos, bienes, servicios públicos, centros de atención y programas de salud.

VI. Derecho a una vida libre de violencia:

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños”.

Marco Jurídico

El Protocolo para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica del Estado de Oaxaca, se fundamenta y respalda sus acciones en ordenamientos normativos de carácter internacional, nacional y estatal, mismos que son de observancia obligatoria en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria en el Estado.

Es indispensable señalar que todos los instrumentos legales que integran el marco jurídico establecen las obligaciones del Estado mexicano de garantizar el respeto a los derechos humanos y la protección integral de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la educación básica.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

Por lo que respecta al artículo 3º, regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional, por lo que define en su párrafo tercero que:

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las



libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Este artículo también menciona en su párrafo 4 que “El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos”.

Asimismo, en su párrafo 11, señala que los planes y programas de estudio consideran la perspectiva de género y conocimientos en relación con estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva.

Convención sobre los Derechos del Niño

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con su artículo 3, numeral 2; nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garanticen su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o personas tutoras ante la ley. Asimismo, el numeral 3 de dicho artículo señala que se debe asegurar que las instituciones, servicios y establecimientos encargadas del cuidado o protección de niñas, niños y adolescentes cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Finalmente, en el artículo 34 ratifican el compromiso de los Estados Parte de proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de explotación y abuso sexual, ya sea a través de la incitación o coacción a dedicarse a una actividad sexual ilegal, la prostitución, la participación en espectáculos o materiales pornográficos.



Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía

Este protocolo estipula en su artículo 1 que los Estados Parte deben prohibir la venta, prostitución y pornografía infantil. El artículo 8 señala que es deber de los Estados Partes proteger los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas en todas las fases del proceso penal mediante: a) la adaptación de procedimientos que reconozcan sus necesidades especiales y las de los testigos; b) informar a las víctimas sus derechos; c) autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de las víctimas en las actuaciones que afecten sus intereses personales; d) prestar asistencia durante todo el proceso; e) proteger su intimidad, información e identidad para evitar toda posibilidad de ser reconocidos; f) velar por la seguridad de las víctimas, sus familiares y testigos ante situaciones de intimidación y represalias; g) evitar las demoras innecesarias en la resolución o decretos que conceda la reparación a las víctimas.

El artículo 9 indica que los Estados Parte se comprometen a publicitar las diversas medidas dirigidas a prevenir este tipo de delitos y a promover la participación de la comunidad en programas de información, educación y adiestramiento que eviten que los menores puedan sufrir de alguna de estas situaciones. En este sentido, el artículo 10 del Protocolo promueve la cooperación internacional a través de acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales para fortalecer las acciones de prevención, detección, investigación, enjuiciamiento y castigo en contra de los responsables del turismo sexual y la venta, prostitución y pornografía infantil, así como reforzar el proceso de recuperación física y psicológica del menor de edad, la reintegración social y repatriación de los niños víctima y el apoyo entre los Estados Partes para mitigar los factores que contribuyen a la aparición de estos delitos.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará”

El artículo 8 de este documento señala que México como Estado Parte se compromete a:

[...]

- b.** Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer;

[...]

- e.** Fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;

Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

Artículo 10. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. En su inciso c) se indica: “La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;”

El artículo 16 en su inciso e) señala que los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para asegurar entre hombres y mujeres los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos.

Ley General de Educación (LGE)

La Ley General de Educación, al ser reglamentaria del artículo 3° constitucional, establece los principios, ordenamientos, funciones y atribuciones que debe cumplir el Estado en sus niveles federal y estatal en materia de educación. En este sentido, y en función al tema que ocupa al presente protocolo, se hace referencia a los artículos específicos que mandatan el quehacer en materia de protección de los derechos humanos, la promoción de la cultura de paz y las obligaciones para prevenir y atender la violencia en las escuelas y centros de educación básica.

El artículo 12 fracción IV, que a la letra dice: “combatir las causas de la discriminación y violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”. El artículo 14 que en su fracción I concibe a la escuela como un centro de aprendizaje comunitario en el que se construyen y convergen saberes, se intercambian valores, normas, culturas y formas de convivencia en la comunidad y en la Nación; y en la fracción II reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que contribuya a una convivencia social basada en el respeto y ejercicio de todos los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias, el respeto por la diversidad, así como el fomento de la cultura de paz. Asimismo, en el artículo 16 fracción III, se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos, sustentado en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos.

Por otra parte, en el artículo 30 en sus fracciones IX, X, XI y XXI se estipula que los contenidos de los planes y programas de estudio que impartan

las instituciones educativas del Estado, órganos descentralizados y particulares deberán incluir temas relacionados con:

[...]

- IX.** El fomento de la igualdad de género para la construcción de una sociedad justa e igualitaria;
- X.** La educación sexual integral y reproductiva que implica el ejercicio responsable de la sexualidad, la planeación familiar, la maternidad y la paternidad responsable, la prevención de los embarazos adolescentes y de las infecciones de transmisión sexual;
- XI.** La educación socioemocional;

[...]

- XXI.** La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;

[...]

El artículo 73 estipula: “En la impartición de educación para menores de dieciocho años se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos.”

“Los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.”

“En caso de que los docentes, el personal que labora en los planteles educativos, así como las autoridades educativas, tengan conocimiento de la comisión de algún hecho que la ley señale como delito en agravio de los educandos, lo harán del conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.”

En el artículo 74, fracciones I, II, III, IV y VII y último párrafo se establece la obligación de las Autoridades Educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, para:

- I. Diseñar y aplicar estrategias educativas que generen ambientes basados en una cultura de la paz, para fortalecer la cohesión comunitaria y una convivencia democrática;
- II. Incluir en la formación docente contenidos y prácticas relacionadas con la cultura de la paz y la resolución pacífica de conflictos;
- III. Proporcionar atención psicosocial y, en su caso, orientación sobre las vías legales a la persona agresora y a la víctima de violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, así como a las receptoras indirectas de maltrato dentro de las escuelas;
- IV. Establecer los mecanismos gratuitos de asesoría, orientación, reporte de casos y de protección para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que estén involucrados en violencia o maltrato escolar, ya sea psicológico, físico o cibernético, procurando ofrecer servicios remotos de atención, a través de una línea pública telefónica u otros medios electrónicos;

[...]

- VII. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes las conductas que pueden resultar constitutivas de infracciones o delitos cometidos en contra de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes por el ejercicio de cualquier maltrato o tipo de violencia en el entorno escolar, familiar o comunitario, así como promover su defensa en las instancias administrativas o judiciales;

[...] Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los lineamientos para los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento de este artículo, entre otros, para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de accidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre los integrantes de la comunidad educativa.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA)

Esta ley es de observancia general en el territorio nacional, está orientada con un enfoque de derechos humanos, se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a dejar de considerar a la infancia como sujeta de asistencia para pasar a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Para ello, se crea el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados; (artículo 1º).

El artículo 6 establece los principios rectores de esta ley, de los cuales para fines de este documento se resaltan los siguientes, que fueron desarrollados en el apartado de principios de los lineamientos materia de este protocolo: El interés superior de la niñez; la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la participación, la interculturalidad, la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; el acceso a una vida libre de violencia y el derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

El artículo 12 manifiesta que es obligación de toda persona hacer del conocimiento de las autoridades competentes cualquier violación de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el objetivo de establecer medidas de investigación, cautelares, de protección y restitución integrales.

El artículo 46, que manifiesta que cualquier niña, niño o adolescente tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona.

El artículo 47 menciona que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México están en la obligación de prevenir, atender y sancionar los casos de niñas, niños y adolescentes afectados, entre otras situaciones, por:



- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;

El artículo 50 establece diversas medidas preventivas que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de la Ciudad de México deberán impulsar para garantizar el derecho a la salud de niñas, niños y adolescentes a través de recibir atención médica gratuita con la finalidad de prevenir, proteger y restaurar su bienestar físico y mental, responsabilizándolas a:

[...]

- V. Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes, y la educación y servicios en materia de salud sexual y reproductiva;

[...]

- XI. Proporcionar asesoría y orientación sobre salud sexual y reproductiva;

[...]

- XIV. Establecer las medidas para que en los servicios de salud se detecten y atiendan de manera especial los casos de víctimas de delitos o violaciones a sus derechos, o sujetos de violencia sexual y familiar, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

El artículo 57 determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, que debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad, garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a los derechos humanos y a las libertades; involucrando a madres, padres o personas tutoras. Por lo tanto, entre otros aspectos, las autoridades deben:

- I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

[...]

- IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

- X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

- XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país;

- XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

[...]

- XV. Establecer mecanismos para la expresión y participación de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez que permita atender y tomar en cuenta sus intereses y preocupaciones en materia educativa;

[...]

- XX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes la cultura de la paz y la educación cívica;

- XXI. Establecer mecanismos para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de información y comunicación;

- XXII. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional,

[...]

El artículo 58 fracciones VIII, IX y X menciona entre los fines de la educación:



- VIII.** Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.
- IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz, la educación cívica y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos;
- X.** Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

En el artículo 59 se establece que las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en los planteles y centros educativos, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela; y además se menciona:

- I.** Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II.** Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva;
- III.** Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV.** Establecer y aplicar las sanciones que correspondan al personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien,

toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

En el artículo 71 se establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

En el artículo 148, fracciones I y II señala que constituye una infracción a la presente ley:

- I. Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, cuando en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas conozcan de la violación de algún derecho a alguna niña, niño o adolescente e indebidamente se abstengan de hacerlo del conocimiento de la autoridad competente contravención a lo dispuesto en el artículo 12 de esta Ley y demás ordenamientos aplicables;
- II. Respecto de servidores públicos federales, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas, así como centros de asistencia social o de cualquier otra índole de jurisdicción federal, ejerzan, permitan, propicien, toleren o se abstengan de impedir, cualquier tipo de abuso, acoso, agresión, daño, intimidación, violencia, maltrato o perjuicio de que tengan conocimiento, en contra de niñas, niños y adolescentes;

[...]

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones VIII, X y XI, las cuales estipulan que es responsabilidad de la SEP:

[...]



- VIII.** Formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia;

[...]

- X.** Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- XI.** Proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las niñas y las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

[...]

Ley General de Víctimas

Esta Ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos y niveles de gobierno a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral a las víctimas. La reparación integral comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición. En caso contrario las autoridades quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

El artículo 35 prescribe que:

A toda víctima de violación sexual [...] se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo[...] asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

En el artículo 108, tercer párrafo indica que en casos de violencia sexual un servidor público tiene la obligación de recibir la denuncia, queja o noticia de una víctima y reportar la situación a la autoridad correspondiente en un término no mayor de veinticuatro horas.



Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Esta normatividad establece en su artículo 46 fracción V, incisos a, d y j, que la suspensión de la relación laboral, nombramiento o designación de algún trabajador al servicio del Estado sólo contraerá efecto por las siguientes causas:

[...]

V. Por resolución del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los casos siguientes:

a. Cuando el trabajador incurriere en faltas de probidad u honradez o en actos de violencia, amagos, injurias, o malos tratamientos contra sus jefes o compañeros o contra los familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de servicio.

[...]

d. Por cometer actos inmorales durante el trabajo;

[...]

j. Por prisión que sea el resultado de una sentencia ejecutoria.

Ante esta situación, el artículo 46 bis indica que cuando alguno de los trabajadores incurra en alguna de las acciones anteriores;

[...] el jefe superior de la oficina procederá a levantar acta administrativa, con intervención del trabajador y un representante del Sindicato respectivo, en la que con toda precisión se asentarán los hechos, la declaración del trabajador afectado y las de los testigos de cargo y de descargo que se propongan, la que se firmará por los que en ella intervengan y por dos testigos de asistencia, debiendo entregarse en ese mismo acto, una copia al trabajador y otra al representante sindical.

- Leyes Estatales -

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca

Artículo 2. Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal o Municipal y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento, designación o elección.

El artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, refiere lo siguiente: Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Ley Estatal de Educación del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Artículo 93. Son infracciones de quienes presten servicios educativos:

[...]

- VII.** VII. Atentar contra la integridad física, mental o psicológica de los estudiantes;
- VIII.** VIII. Inducir, persuadir u obligar a los estudiantes a realizar actos que menoscaben o atenten contra su sexualidad o dignidad cultural y humana.

Artículo 95. La comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el artículo 93 de esta Ley se sancionará conforme a lo dispuesto en la reglamentación correspondiente.



Artículo 98. Las infracciones en que incurran los trabajadores de la educación previstas en el artículo 93 de la presente Ley, serán objeto de las sanciones establecidas en la **Ley Federal del Trabajo** y los Reglamentos de las condiciones generales de trabajo aplicables.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, está orientada desde el enfoque de derechos humanos, respetando los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que las autoridades estatales y municipales deberán incorporar el interés superior de la niñez de manera primordial en la toma de decisiones. Para efectos de este Protocolo se considera indispensable tomar en cuenta los siguientes artículos:

Artículo 4. Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales realizarán acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal, de género, con interculturalidad, con perspectiva de derechos humanos y de condición de vida en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su interés, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo y cognoscitivo;
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de Tratados Internacionales en la materia;
- IV. Llevar a cabo acciones para prevenir, sancionar y erradicar las uniones con personas menores de edad, promoviendo cambios culturales y de estereotipo de género que tengan por objeto garantizar el pleno desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes;

- V.** Establecer medidas tendientes a prevenir y erradicar los embarazos en niñas y adolescentes con respeto a los derechos humanos, a los derechos sexuales y reproductivos;
- VI.** Resguardar su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el desarrollo de niñas y niños en la primera infancia;
- VII.** Adoptar las medidas integrales para la protección del interés superior de la niñez, sin que pueda justificarse práctica en contrario por el ejercicio de sus sistemas normativos internos, y
- VIII.** Brindar educación integral en salud sexual y reproductiva.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre a niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto de acuerdo con el rango de edad y género de niñas, niños y adolescentes la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley, se reconoce a la primera infancia de los cero a los cinco años de edad, son niñas y niños las personas que tienen de seis años a menos de doce años de edad, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Cuando exista duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente.

Artículo 11. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como todas las personas, trabajadores de

los servicios y centros de salud, escuelas y centros educativos, que funjan como autoridad administrativa en instancias públicas y privadas, serán responsables de velar que niñas, niños y adolescentes cuenten con un entorno seguro, no sufran maltrato, castigo corporal, castigo humillante, daño, agresión, abuso o explotación en cualquiera de sus formas, violencia o cualquier circunstancia que violente los derechos reconocidos en esta Ley.

Artículo 13. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables.

La falta de la formulación de la denuncia dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.

Artículo 37. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 39. Queda prohibido en todos los ámbitos, el uso del castigo corporal o físico como forma de disciplina a niñas, niños y adolescentes, así como cualquier otra forma degradante o humillante de trato o de castigo.

Artículo 40. Son medidas necesarias para que niñas, niños y adolescentes vivan en ambientes o espacios libres de violencia:

- I. La prevención;
- II. Erradicación;
- III. Atención, y
- IV. Sanción.

Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar dichas medidas, en la elaboración de protocolos de atención y programas con políticas públicas, enmarcados en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, la Constitución Local, la Ley General, esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar medidas, elaborarán protocolos de atención y políticas públicas, tendentes a prevenir y erradicar el castigo corporal o físico y cualquier otra forma degradante o humillante de castigo hacia niñas, niños y adolescentes.

Artículo 44. Las autoridades estatales, municipales y educativas deberán establecer los mecanismos y protocolos con perspectiva de infancia, niñez y adolescencia para la prevención y atención de los tipos de violencia.

Artículo 54. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que contribuya al conocimiento de sus derechos, que garantice el respeto a su dignidad humana, el pleno y armonioso desarrollo de sus potencialidades, a la interculturalidad, a su personalidad y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Educación, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

[...]

Las autoridades educativas garantizarán la inclusión de una educación integral en sexualidad desde la primera infancia y hasta la adolescencia, adaptada a las diferentes etapas de su desarrollo, esta deberá brindar herramientas para identificar situaciones de riesgo y conductas de violencia sexual en su contra.

Artículo 55. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones jurídicas aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia escolar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejercen la patria potestad o tutela.

[...]

- V. Establecer mecanismos con perspectiva de infancia, niñez y adolescencia para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual en el ámbito escolar.

Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género

Artículo 14. Violencia en el ámbito escolar o docente, son los actos u omisiones discriminatorios que atenten contra la integridad física, sexual y psicológica de las alumnas por razón de su sexo, edad, condición social, limitaciones o características físicas, las cuales son infligidas por el personal docente o administrativo de los centros educativos¹.

Artículo 65. Corresponde al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca:

- I. Participar en la elaboración del Programa y en el diseño de modelos de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- [...]
- VI. Emitir las disposiciones administrativas necesarias, para garantizar que los docentes y el personal administrativo de los centros educativos, coadyuven para que las aulas y las escuelas se conviertan en verdaderos espacios para la reflexión y el ejercicio de las premisas que fundamentan una convivencia pacífica y armónica;
- [...]
- X. Capacitar al personal docente y administrativo de los albergues escolares y centros educativos, sobre la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra las mujeres, en especial sobre el hostigamiento y acoso sexual.
- XI. Desarrollar modelos de intervención para detectar la violencia contra las mujeres en albergues escolares y centros educativos.
- XII. Capacitar y sensibilizar al personal docente y administrativo a fin de que otorgue atención urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia, así como sobre la obligación de informar a las instancias competentes aquellos casos de violencia contra las mujeres que llegasen a ocurrir en los albergues escolares o centros educativos.
- XIII. Desarrollar talleres dirigidos a padres, madres, familiares y tutores, con el objeto de promover medidas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

¹ Artículo reformado mediante decreto número 1676, aprobado por la LXIII Legislatura el 30 de octubre del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 45 Décimo Segunda Sección del 10 de noviembre del 2018.

Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca

Artículo 1. [...] Esta Ley obliga, en sus respectivas competencias, a todas las autoridades estatales y municipales, así como a cualquiera de sus dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades antes mencionadas deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley y la Ley General de Víctimas, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetas a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima, misma que deberá ser oportuna, plena, efectiva, adecuada, eficaz, expedita y justa; teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Artículo 34. A toda víctima de violación sexual, o cualquier otra conducta que afecte su integridad física o psicológica, se le garantizará el acceso a los servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del embarazo en los casos permitidos por la ley, con absoluto respeto a la voluntad de la víctima; asimismo, se le realizará práctica periódica de exámenes y tratamiento especializado, durante el tiempo necesario para su total recuperación y conforme al diagnóstico y tratamiento médico recomendado; en particular, se considerará prioritario para su tratamiento el seguimiento de eventuales contagios de enfermedades de transmisión sexual y del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

En cada una de las entidades públicas que brinden servicios, asistencia y atención a las víctimas, se dispondrá de personal capacitado en el tratamiento de la violencia sexual con un enfoque transversal de género.

Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para

lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, afroamericanos y personas en situación de desplazamiento interno o migración. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.



Glosario

Para los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

- I. **Autocuidado:** Conductas dirigidas hacia uno mismo o hacia el entorno con el objetivo de modular las circunstancias que afectan el propio desarrollo y funcionamiento de la vida, la salud y el bienestar, en el que se establece un proceso de aprendizaje que implica atender, entender, regular, adquirir conocimientos, tomar decisiones y actuar.
- II. **Autoestima:** Valoración y percepción que una persona tiene de sí misma, influenciada por su entorno, experiencias de vida y autoconcepto, la cual impacta en su bienestar emocional y social.
- III. **Autoridad Educativa Federal:** Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.
- IV. **Autoridades Educativas Escolares:** Personal que lleva las funciones de dirección o supervisión en los planteles educativos, zonas o sectores.
- V. **Autoridad(es) Educativa(s) Local(es):** Al ejecutivo de cada uno de los estados de la Federación, así como a las entidades que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, en este caso es el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- VI. **Autoridad(es) Educativa(s) Municipal(es):** Al Ayuntamiento de cada Municipio.
- VII. **Ciberseguridad:** Conjunto de medidas, estrategias y tecnologías diseñadas para proteger la información, los dispositivos y los usuarios en el entorno digital, previniendo riesgos y garantizando la seguridad en el ciberespacio para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en los ámbitos material y virtual.
- VIII. **Comunidad escolar:** Conjunto de personas que participan en el proceso educativo de un plantel, se integra por las personas educandas, figuras educativas, madres, padres de familia o personas tutoras.
- IX. **Coordinación interinstitucional:** Mecanismo de colaboración entre distintas instituciones y actores (de los sectores educativo, de salud y de protección infantil, entre otros) que unen recursos, esfuerzos y conocimientos para garantizar la seguridad y bienestar de las personas educandas.

- X. DGGGEyET:** Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de la Autoridad Educativa Federal, adscrita a la Subsecretaría de Educación Pública.
- XI. Diversidad sexual y de género:** Reconocimiento y respeto de la variedad de identidades, orientaciones sexuales y expresiones de género de las personas, garantizando la igualdad de derechos y la no discriminación.
- XII. Educación Básica:** Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria, así como los servicios educativos comprendidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación.
- XIII. Entorno(s) escolar(es) seguro(s):** Ambiente de protección que brinda el plantel educativo para las personas educandas, así como para los demás integrantes de la comunidad escolar, mediante acciones, actitudes y valores orientados a su seguridad, bienestar y desarrollo pleno, coadyuvando mediante medidas de prevención y atención de indicadores y factores de riesgo de la violencia sexual a los que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.
- XIV. Figuras Educativas:** Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del Plantel educativo, de acuerdo con la normativa aplicable.
- XV. Formación:** Proceso educativo, aplicado de manera sistemática y organizada, a través del cual se aprenden y desarrollan conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.
- XVI. Masculinidades alternativas:** Perspectiva que deconstruye el concepto tradicional del hombre vinculado a la violencia, el dominio y la fuerza, estableciendo relaciones respetuosas basadas en la igualdad entre mujeres y hombres al desprenderla de los estereotipos de género.
- XVII. Medidas de no repetición o Prevención secundaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, las Autoridades Educativas Locales, las Autoridades Educativas Municipales y las Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar de manera oportuna que se susciten nuevos actos de Violencia Sexual, detectar otros posibles casos, generar planes de intervención en el plantel educativo y fortalecer el conocimiento sobre las causas y consecuencias de dicha violencia.

- XVIII. Personas Educandas:** Niñas, niños y adolescentes matriculados en cualquier plantel educativo que preste servicios de Educación Básica.
- XIX. Persona(s) que no pertenece(n) al Plantel educativo pero que proporciona(n) un servicio:** Personas que, sin formar parte de la comunidad escolar, ofrece servicios dentro del plantel educativo (alimentación, salud, actividades culturales), previa autorización de la autoridad competente.
- XX. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones, conforme a lo establecido en el artículo 5, fracción IX de la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia.
- XXI. PFPNNA:** Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXII. Plantel(es) educativo(s):** Inmueble(s) que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de Educación Básica por parte del Estado o por los particulares con autorización previa y expresa de éste. Cuenta con una estructura ocupacional autorizada por la autoridad educativa competente y es la base orgánica del Sistema Educativo Nacional.
- XXIII. PRODENNAO:** Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca.
- XXIV. Prevención primaria:** Se refiere a la intervención que la Autoridad Educativa Federal, Autoridades Educativas Locales, Autoridades Educativas Municipales y Autoridades Educativas Escolares llevan a cabo para evitar casos de Violencia Sexual, a través de acciones que generen conocimiento sobre sus causas y consecuencias, así como de los servicios que se tienen para su atención.
- XXV. Primer(os) respondiente(s):** Persona(s) que atienden a las víctimas y brindan apoyo en primera instancia, entre otras, las figuras educativas; se encuentran en el lugar de los hechos

y tienen conocimiento en un primer momento de un evento de Violencia Sexual, por lo que pueden brindar un primer auxilio o apoyo para vincular a la víctima con las autoridades correspondientes.

- XXVI. Representación coadyuvante:** El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que les involucren, que, de manera oficiosa, quedará a cargo de las procuradurías de protección, ya sea a la PFPNNA o a la PPNNA conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público.
- XXVII. Representación en suplencia:** Es la representación de una persona menor de edad por parte de la PFPNNA o las PPNNA, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público. Es ejercida excepcionalmente en situaciones donde existe un conflicto de intereses entre la representación de la familia de origen, extensa o ampliada, y la niña, niño o adolescente, o por una representación deficiente o dolosa, por parte de la Representación originaria de conformidad con el artículo 106 Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXVIII. Representación originaria:** La representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XXIX. Unidad de Policía Cibernética:** Instancia que realiza actividades de prevención, vigilancia, monitoreo y rastreo en la red pública de internet con la finalidad de prevenir cualquier situación constitutiva de un delito que pudiera poner en riesgo la integridad física y patrimonial de las personas.
- XXX. Víctima(s):** Es la persona que directa o indirectamente ha sufrido Violencia Sexual.
- XXXI. Victimización secundaria o revictimización:** Exposición de una víctima a daños psicológicos, sociales, judiciales y económicos derivados de procedimientos que dificultan su acceso a la justicia o agravan su condición. El Estado debe evitar estas prácticas.
- XXXII. Violencia Sexual:** Cualquier acto de naturaleza sexual que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de una víctima en contra de su voluntad u opinión, debido a que ésta no otorga o no puede dar su consentimiento por ser niña, niño o adolescente,

tener una discapacidad, vulnerabilidad o por estar intoxicado/a o inconsciente por efecto del alcohol o las drogas, atentando contra su libertad, dignidad e integridad física y psicológica, situación que ocurre en una relación de abuso de poder, coacción, incitación, manipulación, coerción o chantaje con la finalidad de que niñas, niños y adolescentes realicen o se dediquen a cualquier actividad sexual ilegal o psicológicamente perjudicial. Este tipo de Violencia puede expresarse, pero no limitarse, mediante las siguientes acciones:

- Tentativas de consumir una relación sexual con personas que no puedan o hayan emitido su consentimiento.
- Comentarios o insinuaciones sexuales no deseadas.
- Comercialización o uso de la sexualidad de niñas, niños y adolescentes a través de la coacción y/o el convencimiento.
- Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes (prostitución, trata y venta de personas menores de edad, turismo sexual, pornografía, espectáculos sexuales y esclavitud sexual).
- Cohabitación forzada de personas menores de edad.
- Violación, agresiones sexuales, acoso sexual, abuso infantil.
- Mutilación genital.
- Producción de imágenes o grabaciones sonoras de abusos sexuales.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de Violencia Sexual en el ámbito escolar los siguientes:

Abuso sexual en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 260 del Código Penal Federal comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula. Se entiende por actos sexuales los tocamientos, o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos. También se considera abuso sexual cuando se obligue a la víctima a observar un acto sexual, o a exhibir su cuerpo sin su consentimiento.

Acoso sexual en niñas, niños y adolescentes: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Actos sexuales no consensuados en niñas, niños y adolescentes: Son acciones como los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

Cohabitación forzada en niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en el artículo 209 Quáter del Código Penal Federal comete este delito quien obligue, coaccione, induzca, solicite, gestione u oferte a una o varias personas menores de edad a unirse informal o consuetudinariamente, con o sin su consentimiento, con alguien de su misma condición o con persona mayor de dieciocho años, con el fin de convivir en forma constante y equiparable a la de un matrimonio.

Corrupción de niñas, niños y adolescentes: En el marco de lo dispuesto en los artículos 200 y 201 del Código Penal Federal comete este delito quien:

- a. Comercie, distribuya, exponga, haga circular u oferte, a niñas, niños y adolescentes, libros, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter pornográfico, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

No se entenderá como material pornográfico o nocivo, aquel que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación integral, educación sobre la función reproductiva, la prevención de enfermedades de transmisión sexual y el embarazo de adolescentes, siempre que estén aprobados por la autoridad competente, y

- b. Obligue, induzca, facilite o procure a una o varias personas menores de dieciocho años o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen la capacidad para resistirlo, a realizar actos de exhibicionismo corporal o sexuales simulados o no, con fin lascivo o sexual.

Estupro: Delito que se comete al tener cópula con una persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño.

Hostigamiento sexual: Comete este delito quien con fines lascivos asedie reiteradamente a una persona de cualquier sexo, valiéndose de la posición jerárquica derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquier otra que implique subordinación.

Lenocinio, Trata de Personas o Explotación Sexual, en niñas, niños y adolescentes en los términos del artículo 294 del Código Penal Federal y disposiciones correlativas del Código Penal del Estado de Oaxaca y Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos del estado de Oaxaca, son acciones que tienen como finalidad el:

- a. Explotar el cuerpo de niñas, niños y adolescentes, por medio del comercio carnal u obtenga un lucro cualquiera;
- b. Inducir o solicitar a niñas, niños y adolescentes que comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y
- c. Regentear, administrar o sostener directa o indirectamente prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia dedicados a explotar la prostitución de niñas, niños y adolescentes, u obtenga cualquier beneficio con sus productos.

Pederastia: Aprovechar de la confianza, subordinación o superioridad que se tiene sobre niñas, niños y adolescentes, derivada de su parentesco en cualquier grado, tutela, curatela, guarda o custodia, relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole y ejecute, obligue, induzca o convenza a ejecutar cualquier acto sexual, con o sin su consentimiento.

Pornografía de niñas, niños y adolescentes: Delito que comete quien:

- a. Procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias personas menores de edad a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de videografarlos, fotografarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos;

- b. Imprima, videograbate, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias niñas, niños y adolescentes o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo;
- c. Reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, esponga, publicite, transmita, importe o exporte el material a que se refieren los incisos anteriores, y
- d. Almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los incisos que anteceden, sin fines de comercialización o distribución.

Violación: Delito que se comete cuando una persona por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo. Se considerará también violación al que introduzca por vía vaginal o anal cualquier elemento o instrumento distinto al miembro viril.

Violación equiparada: Es la acción de:

- a. Realizar cópula sin violencia con niñas, niños y adolescentes.
- b. Realizar cópula sin Violencia con persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo.
- c. Realizar sin Violencia y con fines lascivos la introducción vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento distinto del miembro viril en niñas, niños y adolescentes o persona que no tenga capacidad de comprender el significado del hecho, o por cualquier causa no pueda resistirlo, sea cual fuere el sexo de la víctima.

Violencia digital: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se esponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia. Así como aquellos actos dolosos que causen daño a la intimidad, privacidad y/o dignidad de las mujeres, que se cometan por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.

De forma enunciativa, más no limitativa se consideran actos de violencia digital, los siguientes:

Ciberabuso sexual (Grooming): Situación en la que una persona adulta contacta o entra en comunicación con una niña, niño o adolescente, a través de las redes sociales, foros, salas de chat, videojuegos y/o internet, entre otras, con la finalidad de ganarse su confianza para involucrarle en actividades sexuales como pedirle imágenes y/o videos con connotación sexual. Dichas conductas están fuertemente asociadas con la Pederastia y la Pornografía de personas menores de edad.

Ciberacoso sexual: Acciones violentas, coactivas y/o intimidatorias por parte de una persona adulta o menor de edad para conseguir lo que desea de una niña, niño o adolescente, las cuales pueden presentarse en forma de amenazas, chantajes, sextorsión, publicación o envío de mensajes electrónicos no deseados de material íntimo que tiene el propósito de obligar a una víctima a realizar actividades de carácter sexual.

Comunicación de contenido sexual con niñas, niños y adolescentes o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen la capacidad de resistirlo: Delito que se comete haciendo uso de medios de radiodifusión, telecomunicaciones, informáticos o cualquier otro medio de transmisión de datos, por el contacto a una niña, niño o adolescente, a quien no tenga capacidad de comprender el significado del hecho o de resistirlo y le requiera imágenes, audio o video de actividades sexuales explícitas, actos de connotación sexual, o le solicite un encuentro sexual.

Sexteo (Sexting): Acción en la que una niña, niño, adolescente o una persona adulta envía, comparte, difunde y/o exhibe mensajes, fotografías, audios o vídeos de tipo sexual sin el conocimiento o aprobación de la persona implicada, mediante dispositivos móviles, digitales, diversas aplicaciones y/o internet.

Sextorsión: Acción intencionada de una persona para conseguir o hackear un teléfono o computadora y obtener imágenes o videos con connotaciones sexuales para utilizarlos como un medio de chantaje en el que hay una amenaza de publicar este contenido para recibir dinero o más material de la víctima extorsionada.

Figuras responsables

En esta sección se detallan las funciones y responsabilidades de las autoridades educativas en sus distintos niveles, así como de las personas que integran la comunidad escolar, cuya participación es fundamental para contribuir a la prevención y erradicación de la violencia sexual contra niñas y adolescentes.

Autoridades Educativas Locales

- Fomentar un ambiente escolar seguro y libre de violencia, en el que se respeten los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar y/o actualizar periódicamente el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detención, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) en casos de violencia sexual en educación básica.
- Publicar dicho Protocolo en los sitios oficiales del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.
- Difundir el Protocolo entre las figuras educativas y las autoridades educativas escolares de todos los niveles de educación básica.
- Elaborar un plan anual local para la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer una cultura institucional libre de violencia sexual en educación básica, mediante distintas estrategias formativas dirigidas a todas las personas servidoras públicas de la entidad federativa.
- Impulsar la elaboración de planes anuales escolares para la prevención de la violencia sexual en los planteles educativos.
- Diseñar programas de formación dirigidos a figuras y autoridades educativas escolares sobre prevención, atención y medidas de no repetición en casos de violencia sexual.
- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación integral en sexualidad, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral y canalización de los casos de violencia sexual, asegurando el seguimiento de cada proceso.

- Diseñar y/o difundir materiales sobre educación integral en sexualidad, adecuados a cada nivel educativo, dirigidos a niñas, niños y adolescentes, así como a sus familias.
- Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional para la atención integral y canalización de los casos de violencia sexual, asegurando el seguimiento de cada proceso.
- Diseñar o actualizar un sistema local de registro de casos de violencia sexual en escuelas y centros de educación básica, que respete principios de confidencialidad, protección de datos personales y uso ético de la información.
- Aplicar las sanciones correspondientes a las figuras educativas y las autoridades educativas escolares que incurran en actos de violencia, conforme a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la normatividad estatal aplicable.
- Ejecutar las acciones previstas en el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.

Autoridades Educativas Municipales

- Conocer y aplicar las disposiciones del Protocolo local para la prevención primaria, atención (detención, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Realizar, promover y difundir campañas de sensibilización en centros educativos, escuelas y comunidades, orientadas a la prevención y atención a la violencia sexual, así como al fortalecimiento de una cultura de respeto, protección y denuncia.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso a servicios de seguridad, atención psicológica, médica, legal y asistencia social, asegurando la restitución de derechos de las víctimas.
- Implementar acciones específicas para prevenir y erradicar la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

- Prestar especial atención a grupos en situación de mayor vulnerabilidad, como niñas, niños y adolescentes indígenas, en contexto de movilidad, con discapacidad o en situación de calle.
- Fomentar la participación activa de madres, padres, personas tutoras y de la comunidad educativa en la prevención y atención integral de casos de violencia sexual.
- Acompañar y supervisar el cumplimiento del Protocolo, así como la correcta aplicación de las medidas de prevención, atención y no repetición en los planteles educativos.

Personal con funciones de supervisión

- Verificar que, en los planteles educativos a su cargo, se lleven a cabo las acciones establecidas en el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, además de elaborar los reportes o informes correspondientes de los casos que se presenten.
- Apoyar la formación de todas las figuras educativas de los planteles educativos a su cargo, en los procedimientos para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, conforme a la normativa aplicable.
- Establecer canales de comunicación efectivos con el personal con funciones de dirección para atender dudas, quejas, sugerencias o reportes relacionados con casos de violencia sexual en las comunidades educativas.
- Conocer y difundir factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos asociados a la violencia sexual en los planteles educativos.
- Coordinar, en su ámbito de competencia, las acciones de atención ante casos de violencia sexual en los planteles educativos.
- Coadyuvar en la elaboración e integración de actas administrativas relacionadas con reportes de violencia sexual en los que se señale la posible participación de figuras educativas.

- Acompañar la elaboración, aplicación y seguimiento de los Planes Anuales Escolares para la prevención, atención y medidas de no repetición frente a la violencia sexual.

Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer a las figuras educativas, madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, los documentos normativos de la escuela o centro, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización, y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Implementar en el plantel educativo las acciones correspondientes de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) ante casos de violencia sexual.
- Difundir y participar en programas de formación dirigidos al personal educativo en materia de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Establecer canales de comunicación eficaces para atender inquietudes, quejas, sugerencias o reportes presentados por niñas, niños y adolescentes, madres, padres, personas tutoras y figuras educativas de la escuela o centro de educación básica.
- Diseñar, en coordinación con las figuras educativas correspondientes, el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, con el objetivo de identificar y reportar de manera oportuna situaciones de riesgo.
- Incorporar en el diseño del Programa de Mejora Continua y el Programa analítico del ciclo escolar correspondiente, acciones para la prevención de la violencia sexual, con el objetivo de identificar y reportar de manera oportuna situaciones de riesgo.
- Asegurar que en espacios colegiados se lleven a cabo en la revisión periódica del Programa de Mejora Continua y Programas Analíticos de las escuelas el balance y los resultados de las acciones para la prevención de la violencia escolar.

- Gestionar e impulsar, mediante coordinación interinstitucional, jornadas, talleres, cursos, pláticas (presenciales o virtuales) y campañas dirigidas a la comunidad educativa sobre: aplicación del protocolo, mecanismos de denuncia, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, conductas de autocuidado, derechos humanos, alfabetización digital y ciberseguridad.
- Dar seguimiento a las acciones establecidas en el Programa de Mejora Continua y Programas Analíticos de las escuelas en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición.
- Conocer y difundir los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual en el plantel educativo.
- Coordinar con el personal con funciones de supervisión el desarrollo y seguimiento de acciones relacionadas con la prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con las figuras educativas, el acta de hechos cuando se presente un caso de violencia sexual en el plantel.
- Entregar citatorios a las figuras educativas a quienes se atribuyan los hechos, así como al representante sindical correspondiente.
- Instrumentar, de manera conjunta con el personal de supervisión o, en su caso, con la autoridad inmediata superior, el acta administrativa para registrar formalmente los hechos.
- Organizar y dar seguimiento a las medidas de protección, vigilancia y acompañamiento a la víctima, así como a las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (PRODENNAO) y/o la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA).
- Ejecutar las acciones previstas en el Plan Anual Escolar para la prevención de la violencia sexual, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.

Figuras educativas

Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, orientación, de asesoría técnica pedagógica, técnico docente, de apoyo y asistencia a la educación, de educación especial, agentes educativos y demás figuras dentro del Plantel educativo.

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar activamente en procesos de formación sobre prevención, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.
- Colaborar en el diseño y la implementación de acciones preventivas de la violencia sexual dentro del plantel educativo.
- Implementar las acciones previstas en el Programa Mejora Continua y Programas Analíticos para la prevención de la violencia sexual, promoviendo un enfoque pedagógico y formativo.
- Educar a niñas, niños y adolescentes para reconocer situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual, tanto dentro como fuera del plantel educativo.
- Apoyar la realización de pláticas, talleres, cursos o campañas (presenciales o virtuales) dirigidos a madres, padres, personas tutoras y niñas, niños y adolescentes, sobre temas como: violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Aplicar los factores e indicadores de riesgo y protección establecidos para identificar de manera oportuna situaciones que pongan en riesgo a niñas, niños y adolescentes de sufrir algún tipo de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata al personal con funciones de dirección o, en su caso, a la autoridad superior inmediata, sobre cualquier sospecha, indicio o confirmación de un caso de violencia sexual.
- Elaborar, en coordinación con el personal directivo, el acta de hechos correspondiente cuando se presente un caso de violencia sexual.

- Participar activamente en las medidas de protección, seguimiento y acompañamiento a la víctima.
- En el caso de asesoras y asesores técnico-pedagógicos, colaborar en el diseño e implementación de programas de formación en materia de prevención primaria, atención y medidas de no repetición de la violencia sexual.

Madres, padres o personas tutoras

- Conocer y firmar los documentos normativos del plantel educativo, así como el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica.
- Participar en pláticas, talleres, cursos o campañas, presenciales o virtuales, que el plantel educativo organice sobre temas como: rutas de reporte de la violencia sexual, educación integral en sexualidad, perspectiva de género, masculinidades alternativas, diversidad sexual y de género, desarrollo de habilidades socioemocionales, autocuidado, ciberseguridad y derechos humanos.
- Enseñar a sus hijas e hijos a reconocer situaciones que puedan ponerlos en riesgo de sufrir violencia sexual.
- Fomentar una comunicación abierta y de confianza entre las personas que integran la familia.
- Hablar de forma clara y respetuosa con sus hijas e hijos sobre educación sexual y vínculos afectivos.
- Estar atentas y atentos a la conducta e interacciones de sus hijas e hijos con niñas, niños, adolescentes, figuras educativas, autoridades educativas escolares, personas adultas conocidas o desconocidas, familiares, vecinas y vecinos.
- Conocer los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos de la violencia sexual.
- Observar posibles cambios de conducta u otras señales que puedan ser indicio de violencia sexual.
- Estar informados sobre las distintas vías para reportar posibles situaciones de violencia sexual.

- Notificar de inmediato a las autoridades educativas escolares y/o a las figuras educativas en caso de sospecha, indicio o conocimiento de un posible caso de violencia sexual.
- Asumir el cumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de las recomendaciones emitidas por las instancias que atiendan los casos de violencia sexual.
- Presentar una denuncia formal ante la Fiscalía correspondiente cuando exista sospecha o evidencia de que su hija o hijo ha sido víctima de violencia sexual.

Niñas, niños y adolescentes

- Conocer los documentos normativos del plantel educativo y el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, asegurando su participación efectiva, informada y progresiva, de acuerdo con su edad, nivel de madurez, condición de discapacidad o situación de vulnerabilidad.
- Informar a cualquier persona adulta de la comunidad educativa si consideran haber sido víctimas de violencia sexual o si han presenciado alguna situación que ponga en riesgo a otras niñas, niños o adolescentes.
- Participar activamente en las actividades formativas que promueva el plantel educativo en materia de educación integral en sexualidad.
- Compartir con su familia la información recibida en la escuela sobre cómo identificar situaciones de riesgo relacionadas con la violencia sexual.
- Conocer, en un lenguaje accesible y adecuado a su edad, los factores de riesgo y medidas de protección, así como los indicadores generales y específicos que les permitan reconocer posibles situaciones de violencia sexual.

Medidas de Prevención

Prevenir la violencia sexual es una condición fundamental para garantizar el cuidado, la protección y el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Por ello, este Protocolo promueve una serie de medidas orientadas a la formación y participación de todas las personas integrantes de la comunidad educativa: figuras educativas, autoridades educativas locales, madres, padres, personas tutoras, así como de las propias niñas, niños y adolescentes.

La formación debe enfocarse en la protección de la sexualidad infantil y adolescente, fomentando el cuidado, el autocuidado y la capacidad de identificar riesgos, reconocer situaciones que vulneren su integridad y saber cómo actuar para prevenirlas, enfrentarlas o detenerlas. Asimismo, debe garantizar que, en caso de vulneración, las niñas, niños y adolescentes reciban atención oportuna, pertinente y con enfoque de derechos.

Además, se incluyen medidas organizativas específicas para las escuelas y centros de educación básica, relacionadas con la gestión escolar, la formación, la información y la difusión de acciones preventivas. Estas medidas consideran la identificación factores de riesgo y medidas de protección, y asignan responsabilidades concretas a cada integrante de la comunidad educativa.

Educación es una responsabilidad del Estado, que orienta el sentido de la educación integral en sexualidad conforme al planteamiento de mejora de propuesta escolar de la Nueva Escuela Mexicana (NEM). No obstante, esta tarea también es compartida con las familias y la sociedad. El acceso a la educación integral en sexualidad constituye un derecho de niñas, niños y adolescentes, y en este marco, las personas adultas tenemos el compromiso de eliminar mitos, prejuicios y desinformación, promoviendo entornos basados en la igualdad, el respeto a la diversidad y la inclusión.

En concordancia con los principios de la NEM, este Protocolo reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos, con voz, agencia y autonomía progresiva. Desde una perspectiva humanista, inclusiva y equitativa, la NEM impulsa una educación centrada en el bienestar integral



de niñas, niños y adolescentes, donde la prevención de la violencia sexual, la educación integral en sexualidad, los derechos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género, la educación socioemocional y la alfabetización digital son componentes esenciales para la formación de comunidades críticas, democráticas y solidarias, orientadas a la justicia social y al respeto pleno de la dignidad humana.

El enfoque preventivo propuesto en este Protocolo, acorde con el proyecto educativo transformador, es clave para brindar conocimientos, habilidades, actitudes y valores que favorezcan el autocuidado, la toma de decisiones informadas y el desarrollo de relaciones respetuosas. En particular, los derechos sexuales y reproductivos permiten a niñas, niños y adolescentes tomar decisiones libres e informadas sobre sus cuerpos, vínculos afectivos y proyectos de vida.

No obstante, persisten prácticas sociales que imponen roles diferenciados por razón de género, muchas veces de manera discriminatoria o violenta. Estas concepciones, normalizadas en distintos ámbitos, limitan la autonomía y la libre expresión. Incorporar la perspectiva de género implica promover la igualdad sustantiva, erradicar estereotipos y construir espacios educativos que respeten la diversidad. En este contexto, el presente Protocolo establece acciones orientadas a fortalecer relaciones equitativas y contextos libres de violencia.

Asimismo, el desarrollo de habilidades socioemocionales es indispensable para el bienestar de niñas, niños y adolescentes, ya que fortalece su capacidad para identificar y expresar emociones, autorregularse, tomar decisiones responsables y establecer relaciones basadas en el respeto. En el contexto escolar, estas habilidades son esenciales para fomentar la convivencia y la resolución pacífica de conflictos, además de prevenir la violencia, incluida la sexual, y construir espacios seguros e inclusivos que refuercen la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, el uso creciente de tecnologías digitales representa tanto oportunidades como riesgos. Fenómenos como el ciberacoso, el sexteo sin consentimiento o la sextorsión requieren de una alfabetización digital que promueva el uso seguro, crítico, empático y ético de las plataformas digitales. Esta alfabetización debe permitir identificar riesgos, proteger la privacidad y fomentar el respeto hacia una misma, uno mismo y hacia las demás personas.

Para lograr lo anterior, se deberán llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones, según corresponda:

Autoridades Educativas locales

- Difundir entre las comunidades escolares el Protocolo local para la prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica, así como cualquier otra norma aplicable. De igual forma, documentar y socializar con la comunidad escolar todas las acciones realizadas en materia de prevención de la violencia sexual.
- Promover acciones de formación dirigidas al personal directivo, docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, y otras figuras educativas, conforme a la normativa estatal vigente. Estas acciones deberán abordar temas relacionados con la prevención y atención de la violencia sexual, los derechos humanos, el papel de los primeros respondientes, las vías de reporte o denuncia, los procesos de canalización hacia instancias de protección y justicia, y el papel de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) y de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).
- Difundir, a través de distintos medios, información sobre las diversas manifestaciones de la violencia sexual, como abuso sexual, acoso sexual, cohabitación forzada, corrupción de menores, estupro, hostigamiento sexual, lenocinio de menores, pederastia, pornografía infantil, violación, violación equiparada, violencia digital, ciberacoso sexual, ciberabuso sexual (grooming), sexteo no consentido (sexting), sextorsión y victimización secundaria o revictimización.
- Asimismo, divulgar contenidos sobre conductas de autocuidado, educación integral en sexualidad, diversidad sexual, perspectiva de género, masculinidades alternativas, y el desarrollo de habilidades socioemocionales como la autoestima, el asertividad y la gestión emocional.
- Realizar acciones de coordinación interinstitucional para establecer mecanismos de colaboración integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social y con las autoridades

competentes en la atención de casos de violencia sexual. En lo que respecta a la ciberseguridad, se deberá colaborar de manera específica con la policía estatal o federal para recibir orientación y generar estrategias de protección y respuesta.

Personal con funciones de supervisión y dirección

- Promover, como parte de las dinámicas escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva inclusiva.
- Detectar de forma temprana posibles casos de violencia sexual y brindar una respuesta oportuna, haciendo uso de los indicadores generales y específicos establecidos.
- Fomentar, en toda la comunidad educativa, el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación, a través de diversas actividades pedagógicas.
- Participar, al menos una vez al año, en procesos de formación relacionados con la educación integral en sexualidad y la prevención de la violencia sexual.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para colaborar de manera integral y eficaz con profesionales de las áreas de salud, psicología, trabajo social, así como con autoridades competentes en la atención de víctimas de violencia sexual. En particular, en temas de ciberseguridad, establecer vínculos con la policía estatal o federal para recibir información y orientación especializada.
- Organizar jornadas escolares dirigidas a reforzar las estrategias de prevención mediante actividades educativas, culturales y recreativas. Estas deben abordar temas como el conocimiento del cuerpo, prevención del embarazo, desarrollo de habilidades socioemocionales, dimensión afectiva de la sexualidad, respeto a la diversidad sexual y la igualdad de género, así como las conductas que constituyen agresión sexual, incluida la violación de la privacidad, el respeto corporal y la salud física y emocional de niñas, niños y adolescentes.
- Promover acciones educativas de prevención de la violencia sexual, mediante la elaboración y difusión de carteles, infografías, exposiciones, actividades culturales y eventos durante todo el ciclo escolar.

- Incluir en los Planes Anuales Escolares medidas específicas de prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) que contribuyan a la mejora de la convivencia escolar y al establecimiento de ambientes libres de violencia sexual.
- Acompañar al personal docente y agentes educativos en la planeación didáctica, a fin de que incluyan experiencias de aprendizaje que fortalezcan las habilidades socioemocionales y favorezcan climas escolares inclusivos y libres de violencia sexual.
- Identificar patrones o recurrencias en los hechos de violencia sexual previamente registrados en el plantel educativo, a fin de diseñar estrategias preventivas más efectivas.
- Establecer procedimientos accesibles y seguros para el reporte de casos probables confirmados de violencia sexual, garantizando la confidencialidad de la persona informante.
- Prevenir la violencia sexual y asegurar condiciones que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar espacios de convivencia escolar libres de toda forma de discriminación y que promuevan activamente la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Establecer espacios de diálogo respetuoso, informado y participativo en los órganos colegiados del plantel.
- Crear ambientes seguros e inclusivos con perspectiva de género.
- Impulsar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa para prevenir y erradicar la violencia sexual.
- Promover el uso del lenguaje inclusivo como parte de una cultura escolar basada en la igualdad y el respeto.
- Fomentar una cultura de protección y buen trato hacia niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo su capacidad de reacción frente a posibles situaciones de riesgo.
- Garantizar, de forma permanente, la protección y el bienestar de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier manifestación de violencia sexual.

- Impulsar que se lleven a cabo programas de trabajo y sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras que incluyan temas como alfabetización digital, medidas de prevención y formación sobre el uso seguro y responsable de medios digitales.
- Promover la cultura de la denuncia ante cualquier manifestación de violencia sexual, asegurando condiciones de confianza, acompañamiento y acceso a la justicia.

Personal docente y agentes educativos

- Promover, como parte de las actividades escolares cotidianas, una educación integral en sexualidad con enfoque de derechos humanos, equidad de género y perspectiva de inclusión.
- Detectar de manera temprana y brindar una respuesta oportuna ante posibles casos de violencia sexual, utilizando indicadores generales y específicos establecidos.
- Implementar estrategias de intervención con un enfoque restaurativo y libre de revictimización.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para niñas, niños y adolescentes que favorezcan el desarrollo del pensamiento crítico frente a estereotipos, roles de género y normas sociales que normalicen la violencia o la discriminación.
- Establecer canales de comunicación seguros y basados en la confianza, que permitan a niñas, niños y adolescentes expresar sus inquietudes o incomodidades sin temor a represalias.
- Generar experiencias de aprendizaje vinculadas a la educación integral en sexualidad, que promuevan el conocimiento del cuerpo, el consentimiento, los límites personales, el respeto a la intimidad y la expresión emocional.
- Participar periódicamente en procesos de formación sobre educación integral en sexualidad, prevención de la violencia sexual, diversidad sexual y de género, identidad, estereotipos, roles sexogenéricos, perspectiva de género, nuevas masculinidades y educación socioemocional.
- Realizar ejercicios prácticos (como juegos de roles) que fortalezcan las habilidades para actuar como primeros respondientes ante casos

de violencia sexual, incluyendo una comunicación empática con familiares, escucha activa, respeto al relato de la víctima y la evitación de juicios o interrogatorios.

- Dialogar con niñas, niños, adolescentes, personal del centro educativo y familias para identificar percepciones sobre riesgos de violencia sexual y posibles formas de abordarlos.
- Identificar áreas o momentos de mayor vulnerabilidad a hechos de violencia sexual, tales como entradas y salidas del plantel, recesos, sanitarios o actividades fuera del aula.
- Proponer mejoras a los procedimientos escolares existentes para prevenir y atender la violencia sexual.
- Solicitar y promover acciones formativas orientadas a la prevención y atención de la violencia sexual.
- Implementar estrategias de protección basadas en la identificación de factores de riesgo, como la discriminación, xenofobia, desigualdad, exclusión social u omisión de cuidados familiares.
- Promover mejoras en la infraestructura escolar que reduzcan los riesgos de violencia sexual, como la instalación de cámaras de videovigilancia en accesos y zonas poco visibles, y garantizar una iluminación adecuada.
- Informar y sensibilizar a niñas, niños y adolescentes sobre sus derechos sexuales y reproductivos.
- Establecer comunicación con madres, padres de familia y personas tutoras mediante talleres, charlas o materiales multimedia sobre los derechos sexuales y reproductivos.
- Reconocer y fomentar la libre expresión y el respeto por las diversas identidades sexuales.
- Promover entornos escolares libres de toda forma de discriminación, donde se valore la igualdad entre niñas, niños y adolescentes.
- Generar espacios inclusivos y seguros con enfoque de género.
- Identificar diferencias sexo-género y promover la igualdad de oportunidades entre niñas, niños y adolescentes.
- Sensibilizar a la comunidad educativa mediante campañas y acciones orientadas a promover la igualdad de género.

- Establecer acuerdos escolares que favorezcan la inclusión y prevengan la discriminación por motivos de género, consolidando un entorno seguro e igualitario.
- Promover prácticas pedagógicas con enfoque de género y respeto a la diversidad.
- Utilizar materiales didácticos que aborden la igualdad de género en el aula.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como parte del entorno educativo.
- Diseñar experiencias de aprendizaje para que niñas, niños y adolescentes identifiquen y expresen sus emociones de forma asertiva, y aprendan a establecer límites ante situaciones de violencia.
- Construir un ambiente escolar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia, donde niñas, niños y adolescentes se sientan valoradas, valorados, respetadas, respetados, queridas, queridos, seguras y seguros.
- Velar por la protección y el bienestar integral de niñas, niños y adolescentes, previniendo toda forma de violencia sexual.
- Impulsar el uso seguro y responsable de medios digitales (como redes sociales, plataformas de streaming y aplicaciones de mensajería).
- Sensibilizar e informar a niñas, niños y adolescentes sobre los beneficios y riesgos del uso de tecnologías digitales.
- Desarrollar sesiones de trabajo y programas de sensibilización con madres, padres de familia y personas tutoras para fomentar la alfabetización digital y la prevención de riesgos en el uso de medios digitales por parte de niñas, niños y adolescentes.
- Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología a través de contenidos digitales adecuados a su edad y contexto.

Madres, padres de familia y personas tutoras

- Conocer los indicadores generales y específicos de la violencia sexual para identificar señales de riesgo e intervenir de manera oportuna.
- Reconocer la sexualidad como parte integral de un proyecto de vida saludable.



- Identificar los mitos, tabúes y prejuicios sobre sexualidad, así como la educación recibida al respecto, y reflexionar sobre las reacciones al hablar de sexualidad con sus hijas e hijos.
- Participar en actividades formativas ofrecidas en las escuelas o por especialistas sobre educación integral en sexualidad, alfabetización digital y violencia en línea.
- Crear espacios de confianza para conversar de manera abierta e informada con sus hijas e hijos sobre temas relacionados con la sexualidad.
- Fomentar en sus hijas e hijos el autocuidado como medida para prevenir la violencia sexual.
- Explicar que existen secretos o situaciones que pueden poner en riesgo su integridad y que es importante compartirlas con una persona de confianza.
- Establecer compromisos personales de confidencialidad y respeto hacia lo que sus hijas e hijos compartan sobre su intimidad.
- Hablar de sexualidad con apertura, paciencia, flexibilidad y tolerancia.
- Conocer y respetar los derechos sexuales y reproductivos de sus hijas e hijos.
- Promover una dinámica familiar en la que todas y todos sus integrantes puedan expresar libremente sus emociones.
- Respetar y cuidar las relaciones de amistad y afectivas que sus hijas e hijos decidan establecer.
- Establecer reglas claras que fomenten el respeto a la privacidad de todas las personas de la familia.
- Educar desde la igualdad de género, respetando la identidad de género y orientación sexual que sus hijas e hijos expresen.
- Fomentar relaciones familiares libres de discriminación.
- Identificar y evitar reproducir roles y estereotipos de género en la educación de sus hijas e hijos.
- Trabajar en conjunto con toda la familia para crear acuerdos inclusivos, equitativos y respetuosos.
- Mostrar atención, empatía e interés genuino hacia lo que comunican sus hijas e hijos.

- Establecer pautas claras para un uso seguro de medios digitales (redes sociales, plataformas de streaming, mensajería, etc.).
- Participar activamente en talleres, cursos, diplomados, conferencias, campañas y lectura de materiales informativos que contribuyan a desarrollar habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Generar un ambiente familiar que fortalezca la autoestima y el sentido de pertenencia de niñas, niños y adolescentes, donde se sientan queridas, queridos, respetadas, respetados, valoradas, valorados, seguras y seguros para expresar sus sentimientos y necesidades.
- Establecer vínculos cercanos y afectivos e involucrarse en el proceso educativo de sus hijas e hijos.
- Enseñar a identificar situaciones de riesgo de violencia sexual y las acciones para protegerse.
- Promover en sus hijas e hijos la construcción de relaciones empáticas y de confianza con sus compañeras y compañeros para abordar situaciones de violencia sexual.
- Garantizar la protección y cuidado de niñas, niños y adolescentes para prevenir cualquier situación de violencia sexual.
- Fomentar espacios de convivencia familiar libres de uso de tecnología.
- Informarse y supervisar el uso que hacen sus hijas e hijos de medios digitales para prevenir riesgos como ciberacoso, ciberabuso, sexting y sextorsión.
- Dialogar sobre los peligros de visitar sitios virtuales que puedan exponerlas y exponerlos a daños físicos, psicológicos o emocionales, incluyendo la imagen personal.
- Acordar en familia los momentos, espacio y límites para el uso de dispositivos digitales.
- Promover el uso recreativo de la tecnología mediante contenidos educativos.
- Fomentar el pensamiento crítico y reflexivo respecto a lo que observan en las redes sociales.
- Utilizar aplicaciones o software para filtrar o bloquear contenido inapropiado en los dispositivos de sus hijas e hijos.
- Promover la visualización de contenido adecuado a su edad, evitando la exposición a material hipersexualizado.

Acciones formativas para desarrollar con niñas, niños y adolescentes

Es fundamental generar experiencias de aprendizaje que promuevan el respeto por el propio cuerpo, el desarrollo de la autonomía, el reconocimiento de los límites personales y la construcción de redes de confianza. A través de actividades lúdicas y afectivas, se busca brindar a niñas, niños y adolescentes herramientas que les permitan expresarse, cuidarse y protegerse, siempre con el acompañamiento atento y respetuoso de personas adultas. Estas acciones deben orientarse al desarrollo de las siguientes capacidades, habilidades y saberes:

Inicial

- Reconocer su propio cuerpo, incluidas las zonas genitales, sus habilidades, lenguaje, posibilidades de movimiento y habla, así como su relación con el cuerpo de otras personas, mediante juegos diversos que favorezcan el conocimiento de sí mismas y sí mismos.
- Aprender a diferenciar entre caricias agradables (como abrazos o besos de personas de confianza y con su consentimiento) y caricias incómodas o inapropiadas (como tocamientos sin permiso o secretos que causan incomodidad).
- Ejercitar el derecho a decir “no” ante situaciones que les resulten incómodas, incluso cuando provienen de personas adultas o familiares.
- Participar en decisiones relacionadas con su autocuidado, como elegir la ropa que desean usar o decidir si quieren dar un abrazo.
- Identificar espacios y momentos que requieren privacidad (como ir al baño o cambiarse de ropa) y comprender que deben ser respetados por las demás personas.
- Desarrollar habilidades para expresar sus emociones (como alegría, miedo, incomodidad o enojo) ya sea verbalmente o mediante apoyos visuales.
- Practicar formas de convivencia basadas en el respeto, la empatía el cuidado mutuo.

- Resolver conflictos de manera pacífica, con la orientación y mediación adecuada de personas adultas.
- Avanzar en el cuidado personal, manifestando la necesidad de atender su higiene y proteger su cuerpo.
- Fomentar el desarrollo del consentimiento de forma cotidiana, afectiva y sencilla, a través de expresiones como: “¿Puedo darte un abrazo?”, “Voy a tocar tu cuerpo para cambiarte el pañal”, o “¿Puedo sentarme a tu lado?”.
- Expresar, de acuerdo con su nivel de desarrollo, aquellas situaciones que es agradan o desagradan.
- Evitar la exposición a medios digitales, priorizando el aprendizaje a través de la interacción con personas, animales y objetos reales.

Preescolar

- Participar en actividades que promuevan el conocimiento de los derechos de niñas y niños, especialmente el derecho a la protección, la intimidad, la libre expresión y el juego seguro.
- Utilizar recursos visuales como cuentos, láminas y canciones para identificar situaciones en las que sus derechos son respetados o vulnerados.
- Dialogar en asambleas infantiles sobre aquello que les hace sentir bien, seguras, seguros, respetadas y respetados.
- Nombrar, identificar y dibujar las partes del cuerpo, incluyendo las zonas íntimas, usando un lenguaje claro, adecuado y respetuoso.
- Fomentar el respeto por las diferencias individuales (gustos, estilos de vestir, juegos preferidos), a través de dibujos, cuentos, juegos y dramatizaciones.
- Reconocer la importancia del cuidado personal, la higiene y el respeto a la privacidad en actividades cotidianas.
- Practicar frases como “no me gusta”, “no quiero” o “esto me hace sentir incómoda o incómodo”, fortaleciendo su capacidad para expresarse y protegerse.
- Distinguir entre caricias afectuosas y aquellas que no desean o resultan inapropiadas.

- Construir colectivamente reglas de convivencia y resolver conflictos a través del diálogo.
- Jugar en ambientes donde se respeten los turnos, el espacio personal y las emociones de todas y todos.
- Reforzar la idea de que “nadie puede tocar su cuerpo sin su consentimiento”.
- Identificar distintas formas de expresar afecto (abrazos, palabras amables, gestos de ayuda), y comprender que cada persona expresa el cariño de manera diferente.
- Comprender que algunos secretos pueden ser peligrosos y que deben compartirse con una persona adulta de confianza.
- Representar mediante dramatizaciones historias en las que personajes enfrentan situaciones de riesgo y piden ayuda, para aprender a identificar qué hacer y a quién acudir.
- Participar en experiencias de aprendizaje libres de estereotipos de género, donde puedan jugar, expresarse y participar sin restricciones por su identidad o expresión de género.
- Cuestionar de manera lúdica frases como “las niñas no pueden...” o “los niños deben...”.
- Elegir con quién jugar o trabajar, respetando su derecho a decidir.
- Hablar y aprender sobre los distintos tipos de familia y su diversidad.
- Reconocer y expresar lo que les gusta, les incomoda, les da miedo o les causa daño.
- Intercambiar ideas y establecer acuerdos con otras personas de manera respetuosa.
- Identificar a personas adultas protectoras a quienes puedan recurrir en caso de necesitar ayuda.
- Comunicar emociones, necesidades e ideas utilizando diversos lenguajes (oral, corporal, artístico, visual, etc.).
- Mostrar respeto y empatía hacia las emociones de las demás personas.
- Limitar el uso de medios digitales, privilegiando las experiencias de aprendizaje con personas, animales y objetos reales.
- Promover el uso recreativo de la tecnología a través de contenidos adecuados y educativos.

Primaria

- Realizar actividades con cuentos, láminas o dibujos que favorezcan el reconocimiento del cuerpo sin prejuicios ni tabúes.
- Reforzar la idea de que “las partes íntimas son privadas” y que “nadie debe tocarlas sin su consentimiento”.
- Establecer reglas en el aula que promuevan el respeto y el consentimiento durante los juegos físicos.
- Desarrollar dinámicas que enseñen a pedir permiso antes de abrazar o tocar a otra persona.
- Organizar charlas o actividades para abordar la pubertad de manera natural, respetuosa y sin estigmas.
- Utilizar materiales gráficos para comprender los cambios corporales que ocurren durante esta etapa.
- Leer textos adaptados sobre el derecho al cuidado, la privacidad y la autonomía corporal.
- Elaborar murales o carteles colectivos sobre “Nuestros derechos como niñas y niños”.
- Promover mensajes positivos sobre la imagen corporal y la diversidad de cuerpos.
- Cuestionar estereotipos de género mediante actividades como: “¿Los colores o juguetes tienen género?”.
- Distinguir entre juegos respetuosos y comportamientos que cruzan límites personales.
- Realizar debates guiados y lecturas sobre el respeto entre pares, la igualdad y la diversidad.
- Crear espacios seguros para expresar dudas y emociones sin ser juzgadas o juzgados.
- Practicar juegos de roles y análisis de casos para identificar relaciones basadas en el respeto y la reciprocidad.
- Reflexionar sobre el significado de dar y recibir consentimiento en distintos contextos.
- Desarrollar actividades para el uso seguro, responsable y ético del internet.

- Participar en talleres sobre privacidad digital y respeto en entornos virtuales.
- Profundizar en el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos: derecho al propio cuerpo, a decidir y a ser protegidas y protegidos.
- Desarrollar habilidades para identificar relaciones sanas, así como aquellas que implican violencia o manipulación.
- Brindar talleres de autocuidado en torno a la menstruación, que incluyan el manejo emocional, la organización personal y el acceso a productos e información.
- Promover el respeto, apoyo y empatía hacia los procesos corporales de cada persona, sin importar el género.
- Combatir mitos sobre la menstruación con frases como: “No es algo sucio”, “No debe ser motivo de vergüenza ni burla”.
- Conocer de manera apropiada el proceso de eyaculación, los sueños húmedos, el cambio de voz, el crecimiento de vello corporal y los métodos anticonceptivos.
- Reconocer que algunos secretos pueden poner en riesgo su integridad y que deben ser compartidos con una persona adulta de confianza.
- Ejercer el derecho a decidir con quién relacionarse y a establecer límites personales.
- Reconocer y respetar la diversidad en la conformación de las familias.
- Identificar diferentes expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- Saber cómo y a quién notificar cualquier situación de violencia sexual que observen o vivan.
- Conocer y respetar las diversas identidades de género.
- Fomentar el acompañamiento entre pares: niñas, niños y adolescentes mayores pueden orientar a las más pequeñas y los más pequeños en el uso adecuado de la tecnología y la prevención de riesgos digitales.
- Promover el uso recreativo y educativo de la tecnología mediante contenidos adecuados.
- Establecer, de forma consensuada, tiempos y espacios para el uso de dispositivos digitales.

- Participar en asambleas, foros y debates sobre los efectos positivos y negativos del uso de medios digitales en la vida cotidiana.

Secundaria

- Identificar los cambios físicos y emocionales propios de la pubertad, reconociendo que cada cuerpo tiene su propio ritmo de desarrollo.
- Comprender la sexualidad como una dimensión integral del ser humano, que abarca afectividad, género, emociones, placer y vínculos.
- Diferenciar entre relaciones afectivas saludables y aquellas basadas en el poder, la manipulación o la violencia.
- Reconocer los derechos sexuales y reproductivos como parte fundamental de los derechos humanos.
- Analizar críticamente los roles y estereotipos de género, y cómo influyen en las decisiones personales y colectivas (por ejemplo: “¿los hombres no lloran?”, “¿qué se espera de una o un adolescente?”).
- Promover una comprensión científica, respetuosa y libre de mitos sobre la menstruación, la eyaculación, la reproducción y otros procesos corporales.
- Reflexionar sobre el uso responsable de redes sociales y prevenir situaciones de violencia digital como el sexting, grooming o ciberacoso.
- Conocer los métodos anticonceptivos, sus usos y formas de acceso, desde una perspectiva libre de estigmas.
- Reflexionar sobre el proyecto de vida personal, entendiendo que la sexualidad forma parte de las decisiones a corto y largo plazo.
- Analizar el embarazo en la adolescencia desde un enfoque de derechos, salud, equidad e implicaciones sociales.
- Fortalecer la capacidad de pedir ayuda ante situaciones de abuso, violencia o embarazo no deseado.
- Reconocer mitos, tabúes y prejuicios sobre la sexualidad, así como identificar las emociones asociadas como la vergüenza o el temor a las burlas.
- Comprender los riesgos de vivir una sexualidad desinformada y sin consentimiento.

- Identificar conductas violentas en las relaciones de pareja y saber cómo responder de forma segura.
- Reconocer situaciones o comportamientos que generan incomodidad, y aprender estrategias para protegerse.
- Establecer vínculos de confianza con personas adultas para comunicar cualquier situación que ponga en riesgo su integridad.
- Definir límites claros ante situaciones de riesgo o agresión sexual.
- Identificar las distintas expresiones de violencia de género y violencia sexual.
- Ejercer el derecho a decidir con quién establecer vínculos afectivos.
- Participar en asambleas, foros y espacios de diálogo donde se aborden temas como la educación integral en sexualidad y la diversidad sexual.
- Conocer y respetar las diversas orientaciones sexuales e identidades de género.
- Reflexionar sobre comportamientos, prácticas o costumbres que generan desigualdad de género y promover ambientes más justos e igualitarios.
- Fomentar el uso del lenguaje inclusivo como una forma de respeto y reconocimiento de la diversidad.
- Cuestionar y desmitificar las ideas del amor romántico que promueven relaciones desiguales o dependientes.
- Aprender a poner límites y protegerse ante cualquier manifestación de violencia sexual, comunicándolo a una persona adulta de confianza.
- Fortalecer relaciones empáticas y de confianza entre compañeras y compañeros para hablar abiertamente sobre situaciones de violencia sexual.
- Utilizar medios como buzones, encuestas o plataformas digitales para expresar situaciones que les incomoden o pongan en riesgo su integridad.
- Informar al personal directivo o docente sobre cualquier situación de violencia sexual que detecten en el entorno escolar.
- Adoptar pautas de comportamiento seguro en el uso de medios digitales (redes sociales, plataformas, videojuegos, mensajería, etc.).

- Autorregular las emociones para fomentar interacciones seguras, respetuosas y libres de violencia.
- Construir redes de comunicación que faciliten expresar emociones, pensamientos y necesidades frente a situaciones difíciles.
- Acompañar a niñas, niños y adolescentes más pequeñas y más pequeños en el uso adecuado de la tecnología, enseñándoles a prevenir riesgos y proteger su seguridad.
- Participar activamente en foros, debates y asambleas sobre el impacto positivo y negativo del entorno digital en la vida diaria.
- Establecer acuerdos sobre los tiempos y espacios destinados al uso de dispositivos digitales.
- Reportar cualquier situación de ciberacoso sexual que represente un riesgo para su integridad o la de sus compañeras y compañeros.
- Proteger su información personal en medios digitales, evitando compartir datos confidenciales en línea.

Factores de riesgo y medidas de protección

La prevención de la violencia sexual también implica la identificación oportuna de factores de riesgo y la implementación de medidas de protección dirigidas a niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y comunitario.

Los factores de riesgo asociados a la violencia sexual en contextos educativos, especialmente en el entorno escolar, son diversos y multifactoriales. Involucran tanto características individuales como condiciones sociales y ambientales. En términos generales, pueden agruparse de la siguiente manera:

1. Factores individuales

- Baja autoestima y dificultades para desarrollar habilidades socioemocionales.



- Exposición temprana a comportamientos sexuales de personas adultas.
- Desconocimiento sobre qué es el abuso sexual y cómo identificarlo.
- Tener alguna discapacidad.
- Antecedentes de abuso sexual o experiencias previas de violencia.

2. Factores ambientales y sociales

- Falta o insuficiencia de educación integral en sexualidad.
- Entornos familiares y comunitarios marcados por altos niveles de violencia.
- Situaciones de pobreza, exclusión, discriminación o falta de acceso a recursos básicos, que incrementan la vulnerabilidad de ciertos grupos.
- Vínculos familiares débiles o inestables.
- Normas sociales o culturales que justifican, minimizan o normalizan la violencia.
- Uso inadecuado de medios digitales, incluyendo el desconocimiento de medidas de seguridad, lo que puede facilitar la exposición a contenidos sexualmente explícitos, conductas agresivas y relaciones virtuales de riesgo que pueden derivar en ciberabuso sexual, ciberacoso, sexting o sextorsión.

3. Factores relacionados con el entorno escolar

- Ausencia de protocolos para la prevención, atención y medidas de no repetición ante casos de violencia sexual.
- Ambientes donde se toleran prácticas de violencia, acoso o discriminación.
- Relaciones entre docentes, agentes educativos y niñas, niños y adolescentes, o entre pares, que se basan en desequilibrios de poder y pueden facilitar situaciones de vulnerabilidad.

Es importante subrayar que estos factores no actúan de manera aislada. La violencia sexual suele ser el resultado de la interacción entre múltiples condiciones, por lo que no puede atribuirse a una sola causa.

Por esta razón, toda estrategia integral para la prevención, atención y erradicación de la violencia sexual en la educación debe abordar tanto los factores individuales como los estructurales y del entorno. Asimismo, debe fortalecer la educación integral en sexualidad, fomentar relaciones basadas en el respeto y la equidad, y garantizar espacios escolares seguros, protectores y libres de violencia.



Atención ante casos de violencia sexual

La atención ante casos de violencia sexual comprende cinco momentos clave: detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento. Estas etapas deben llevarse a cabo por la comunidad educativa del plantel con el propósito de proteger a la víctima y esclarecer los hechos mediante la actuación de las instancias competentes para la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en concordancia con los principios, enfoques y derechos establecidos en el presente Protocolo.

Si bien estas acciones son responsabilidad de toda la comunidad educativa, el personal de supervisión, dirección y docencia juega un papel central, ya que actúa como vínculo entre el plantel educativo y las instancias de protección de derechos (procuradurías), así como con las autoridades de procuración de justicia (fiscalías).

DetECCIÓN

La detección implica una labor de observación sistemática destinada a identificar comportamientos, actitudes o manifestaciones físicas y emocionales en niñas, niños y adolescentes que puedan indicar una posible situación de violencia sexual. Esta tarea debe realizarse de forma constante en los diferentes espacios del plantel, con la participación activa de toda la comunidad educativa.

Para apoyar este proceso, se recomienda el uso de indicadores de riesgo, que facilitan la identificación de señales de alerta. Es importante subrayar que la presencia de uno o más indicadores no confirma por sí misma la existencia de un caso de violencia sexual, ni deben utilizarse como base para realizar un diagnóstico clínico. Su función es orientar la observación y activar mecanismos de atención temprana.

En este sentido, los indicadores deben ser valorados con prudencia y criterio, considerando la recurrencia, intensidad o combinación de señales observadas, así como los factores de riesgo presentes en el entorno familiar, escolar o comunitario de la niña, niño o adolescente.

A continuación, se presenta un cuadro con indicadores físicos, emocionales, sociales y escolares que pueden servir como guía para que la comunidad educativa lleve a cabo una observación más informada y cuidadosa de las posibles señales de violencia sexual.

INDICADORES DE VIOLENCIA SEXUAL	
FÍSICOS	<ul style="list-style-type: none">• Incontinencia urinaria y/o fecal inadecuada para su edad• Problemas digestivos cuando regresa a casa• Infecciones en área genital o tracto urinario• Dolor o irritación en el área anogenital• Tiene sueños aterradoros o de carácter sexual• Enfermedades de transmisión sexual• Problemas para caminar o sentarse• Tiene pesadillas o sueños sexuales• Malestar físico persistente o constante• Problemas para dormir• Dolores de cabeza
EMOCIONALES	<ul style="list-style-type: none">• Temor y/o rechazo por una persona particular o a quedarse a solas con ella• Hipersensibilidad por olores, sonidos o colores• Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico• Mostrar angustia, tristeza y nerviosismo• Manifestación de conductas infantilizadas impropias a su etapa de desarrollo que no están basadas en una condición o discapacidad intelectual

INDICADORES DE VIOLENCIA SEXUAL

EMOCIONALES	<ul style="list-style-type: none">• Sentimientos de culpa y vergüenza• Fantasías y conductas suicidas• Episodios de alerta y/o ansiedad• Cambios bruscos de humor o estado de ánimo• Crisis inexplicables de llanto• Miedo de ir al baño• Excesiva preocupación• Arranques de ira• Baja autoestima• Mirada ausente
CONDUCTUALES / SOCIALES	<ul style="list-style-type: none">• Posesión inexplicable de dinero, ropa o juguetes• Cambios notorios en los hábitos alimentarios (no come, vomita o se da atracones)• Obliga a otras u otros a realizar juegos sexuales• Intentos de escape o fugas del hogar• Rehúye a participar en actividades grupales• Episodios o conductas de autoagresión como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar, consumir drogas y causarse otras lesiones serias que comprometen su salud• Masturbación compulsiva• Siempre hace lo que las o los demás le piden• Uso de vocabulario sexualizado, información o conocimiento de temas sexuales inusuales para su edad• Muestra una conducta seductora o sexual inapropiada para su edad

INDICADORES DE VIOLENCIA SEXUAL

<p>CONDUCTUALES / SOCIALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Habla sobre una nueva amiga o un nuevo amigo mayor de edad • Desmesurada curiosidad sexual • Exhibicionismo • Rompe cosas • Realiza dibujos o escritos de tipo sexual • Exige, se queja o se aísla demasiado • Aislamiento de las demás personas • Dificultad para integrarse al grupo de iguales • Desinterés por jugar • Mutismo • Cambios notables en la apariencia • Negativa repentina a participar en juegos o actividades físicas
<p>ESCOLARES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deserción escolar • Poca concentración • Desinterés por la escuela y por aprender • Descenso brusco del rendimiento escolar • Negarse a ir o permanecer en la escuela

Fuentes:

García Marqués, M. (2022). *La prevención, la mejor protección contra el abuso sexual infantil*. Sentir Editorial, Barcelona, España.

Secretaría de Educación Pública (s/f). *Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica*. SEP. Sistema Nacional DIF (2017, 23 de noviembre). "¿Sabes qué es el abuso sexual a niñas y niños?". *Protección de niñas y niños, así como en la denuncia ante la duda, sospecha o la confirmación del abuso sexual*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/difnacional/articulos/sabes-que-es-el-abuso-sexual-a-ninas-y-ninos?idiom=es>

Algunas de las acciones que deben implementarse en el plantel para llevar a cabo una detección oportuna y efectiva son:

- Observar y reconocer comportamientos y reacciones emocionales específicas en niñas, niños y adolescentes, así como atender sus inquietudes o quejas. Esta atención también debe extenderse a las manifestaciones de madres, padres, personas tutoras y figuras educativas.
- Escuchar activamente, con atención y sin emitir juicios anticipados sobre la veracidad de los hechos narrados.
- Utilizar los indicadores de riesgo de violencia sexual como herramientas para identificar y valorar la presencia de múltiples señales que puedan alertar sobre una posible situación de riesgo.
- Proteger la integridad personal de la posible víctima, asegurando su bienestar emocional y físico en todo momento.
- Revisar de forma discreta el contenido multimedia relacionado con el caso, sin resguardar copias ni compartir el material. Este debe mantenerse en el dispositivo original y entregarse únicamente a las autoridades competentes para evitar la revictimización o la difusión no autorizada del material.

Intervención

La intervención, tras la detección de un caso de violencia sexual, implica una actuación inmediata por parte del personal con funciones de supervisión y/o dirección, con el apoyo del personal docente y de los agentes educativos. Su objetivo es establecer medidas de protección, documentar los hechos y orientar a madres, padres o personas tutoras, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de niñas, niños y adolescentes.

La ruta de acción se define de acuerdo con la persona a la que se le imputan los hechos, ya sea:

- Una figura educativa,
- Una niña, niño o adolescente,
- Una madre, padre, persona tutora o integrante de la familia,
- Una persona cuidadora, conocida, vecina, o
- Una persona externa al plantel educativo que presta algún tipo de servicio.

Cuando los hechos se atribuyen a una figura educativa o a una persona ajena al plantel educativo que proporciona un servicio, se deberán realizar las siguientes acciones:

- Proteger de forma inmediata la integridad de la niña, niño o adolescente afectado.
- Informar a la madre, padre o persona tutora sobre los hechos.
- Notificar el caso a las instancias competentes, como la fiscalía, la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).
- Orientar a la madre, padre o persona tutora de la víctima respecto a:
 - Su derecho a presentar la denuncia correspondiente.
 - La importancia de rendir su declaración exclusivamente ante la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO), o la autoridad municipal correspondiente, para evitar la revictimización.
 - Los servicios de atención psicológica, médica y legal que puede recibir por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).
 - La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de Oaxaca, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, si existe material multimedia que vulnere los derechos de la víctima, con el fin de gestionar el retiro del contenido en sitios web o redes sociales.
- Elaborar un acta de hechos conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni conservar material sensible.
- Registrar el incidente en la bitácora, incluyendo los acuerdos y compromisos entre la escuela o centro educativo y las madres, padres o personas tutoras (Anexo 3).
- Emitir un citatorio para la instrumentación del acta administrativa, dirigido a la persona servidora pública o trabajadora del plantel a la que se le imputan los hechos, así como al representante sindical (Anexos 4 y 5). Este procedimiento no aplica a personas externas al plantel educativo que prestan servicios.

- Entregar el citatorio en presencia de dos docentes. En caso de negativa a recibirlo, se deberá registrar y documentar lo sucedido (Anexo 6).
- Retirar de manera inmediata a la persona servidora pública o trabajadora del plantel implicada de sus funciones frente a grupo o de cualquier contacto con niñas, niños y adolescentes. De igual manera, la persona externa que preste un servicio y esté involucrada deberá ser retirada del centro educativo.
- Establecer comunicación directa con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO), según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Cuando la persona a la que se imputan los hechos es una niña, niño o adolescente, se debe:

- Salvaguardar la integridad de la niña, niño o adolescente víctima.
- Implementar acciones de vigilancia respecto de la niña, niño o adolescente que presuntamente ejerció la conducta de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o la autoridad municipal. La notificación debe incluir los nombres de las personas involucradas, una narración breve de los hechos y las acciones adoptadas por el plantel educativo para garantizar la protección de la víctima.
- Informar por separado a las madres, padres o personas tutoras tanto de la víctima como de quien presuntamente ejerció la violencia sexual, sobre:
 - La notificación realizada a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización del caso que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se rinda únicamente ante dichas autoridades, a fin de evitar la revictimización de la víctima y la criminalización de la o el presunto agresor.
 - La asesoría y atención psicológica, médica y legal que pueden recibir por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).

- La posibilidad de presentar una denuncia ante la Unidad de la Policía Cibernética de Oaxaca, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de niñas, niños o adolescentes, para solicitar su retiro de sitios web o redes sociales.
- Elaborar el acta de hechos del caso conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni resguardar material sensible.
- Registrar el incidente en la bitácora, así como los acuerdos y compromisos establecidos con las madres, padres o personas tutoras, conforme al Anexo 3.
- Establecer canales de comunicación con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO), según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Cuando la persona a la que se imputan los hechos es una madre, padre de familia, persona tutora, miembro de la familia o persona conocida, se debe:

- Notificar de manera inmediata, por escrito (vía electrónica, telefónica o presencial), a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o a la autoridad municipal. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve narración de los hechos y las acciones que el plantel educativo ha implementado para salvaguardar a la víctima.
- Contactar a una persona familiar mayor de edad, que la posible víctima identifique como parte de su red de apoyo o en quien confíe —y que sea distinta a la persona a la que se le imputan los hechos—, para informarle sobre:
 - La notificación realizada a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o la autoridad municipal, según corresponda.
 - Las acciones de protección, vigilancia y canalización que estarán a cargo de las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes.
 - La importancia de que su declaración se realice exclusivamente ante la autoridad competente, para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes.

- La asesoría y atención psicológica, médica y legal que puede recibir a través de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).
- La necesidad de presentar una denuncia ante la Unidad de Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del estado, en caso de existir material multimedia que vulnere los derechos de niñas, niños o adolescentes, con el fin de que dicho contenido sea retirado de sitios web o redes sociales.
- Elaborar el acta de hechos del caso de violencia sexual conforme al Anexo 2, procurando no recibir ni resguardar material sensible.
- Establecer canales de comunicación con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO), según corresponda, para dar seguimiento al caso.

Notificación

Las acciones de notificación en casos de violencia sexual forman parte del proceso de atención y se determinan con base en la persona a la que se le atribuyen los hechos.

Además de las acciones descritas en el apartado de Intervención, se procederá conforme a lo siguiente.

Cuando se trate de una figura educativa o de una persona ajena al plantel educativo que preste algún servicio, se debe:

- Informar sobre la situación al personal con funciones de dirección en el plantel educativo.
- En caso de flagrancia, comunicarse de inmediato con los servicios de emergencia (911) para reportar los hechos de violencia sexual.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar. En caso de ausencia, dirigirse a la autoridad inmediata superior.
- Si la persona con funciones de dirección es quien presuntamente incurre en los hechos de violencia sexual, se deberá notificar al personal con funciones de supervisión de zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.

- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior del plantel educativo cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de una figura educativa.
- Informar sobre los hechos al Órgano Interno de Control Especializado, así como a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Transparencia o su equivalente dentro de la Autoridad Educativa Local.

Cuando se trate de una niña, niño o adolescente, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.
- En caso de flagrancia, comunicarse con los servicios de emergencia (911).
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su defecto, a la autoridad inmediata superior.
- Toda persona debe notificar a la autoridad inmediata superior cualquier acto de omisión o encubrimiento de hechos de violencia sexual por parte de alguna figura educativa.

Cuando se trate de una madre, padre, persona tutora, familiar o persona conocida, se debe:

- Informar de inmediato al personal con funciones de dirección del plantel educativo sobre el posible caso de violencia sexual.
- Notificar de manera inmediata a la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o a la autoridad municipal, ya sea por escrito, vía electrónica, telefónica o presencial. El escrito debe incluir los nombres de las personas involucradas, una breve descripción de los hechos y las acciones implementadas por el plantel educativo para proteger a la víctima.
- Informar sobre la situación al personal con funciones de supervisión de la zona escolar o, en su ausencia, a la autoridad inmediata superior.

Canalización

La canalización en casos de violencia sexual es una medida que las autoridades educativas locales, municipales y escolares, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementan con el propósito de:



- Vincular a la posible víctima y a su madre, padre, persona tutora o familiar con la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO).
- Gestionar, mediante la vinculación interinstitucional, que tanto la posible víctima como la niña, niño o adolescente a quien se le atribuyen los hechos reciban apoyo psicológico, atención médica y representación legal.
- Orientar, a través de la escuela, a la posible víctima y a su madre, padre o persona tutora para que, en casos de posible violencia digital, presenten la denuncia correspondiente ante la Unidad de Policía Cibernética de Oaxaca, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Promover y difundir un directorio actualizado de instancias especializadas en la atención de la violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- Asegurar que los primeros respondientes que identifiquen un caso de violencia sexual canalicen de manera inmediata a las instancias competentes.

Seguimiento

Las autoridades locales, municipales y escolares, dentro del ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de llevar a cabo acciones posteriores a la intervención y canalización, tales como:

- Verificar que se cumplan los procesos de atención en casos de violencia sexual, a fin de garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes.
- Atender las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO) o la autoridad municipal correspondiente al plantel educativo.
- Evaluar la pertinencia de las medidas incluidas en el Plan Anual Escolar para la prevención y atención de la violencia sexual, y realizar los ajustes necesarios.
- Elaborar reportes con base en los datos e información registrados en el sistema correspondiente sobre los casos de violencia sexual ocurridos en cada plantel educativo. Recibir o solicitar la resolución del caso

por parte de la Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca (PRODENNAO), según corresponda.

- En caso de confirmarse los hechos de violencia sexual cometidos por una persona servidora pública o trabajadora del plantel educativo, aplicar las sanciones correspondientes.
- Cuando los hechos de violencia sexual sean confirmados y atribuibles a una niña, niño o adolescente no imputable, coadyuvar en la construcción de acuerdos entre las familias involucradas, e instaurar medidas de protección física, social y emocional para la víctima, procurando que todo quede asentado por escrito.

Medidas de no repetición (prevención secundaria)

Las medidas de no repetición son acciones orientadas a prevenir la persistencia de conductas de violencia sexual. Las autoridades educativas locales, municipales y escolares, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Aplicar herramientas que permitan identificar las causas de la violencia sexual y su impacto en la comunidad escolar.
- Incorporar en los planes anuales escolares estrategias enfocadas a evitar la repetición de casos de violencia sexual, mediante:
 - La formación del personal de la escuela o centro educativo en temas relacionados con la prevención de la violencia sexual.
 - La promoción de la participación activa de niñas, niños y adolescentes en actividades vinculadas con la educación integral en sexualidad.
- Fortalecer la coordinación interinstitucional para implementar acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia sexual.
- Garantizar la aplicación de enfoques transversales, principios y derechos establecidos en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica.

Las autoridades educativas locales, municipales y escolares tienen la obligación de garantizar la protección de los datos personales de las personas involucradas en los hechos de violencia sexual. Esto incluye incorporar el aviso de privacidad en toda la documentación y expedientes generados, conforme a la normativa vigente.

Además de estas medidas, es esencial involucrar de manera planificada, continua y sistemática a toda la comunidad educativa —incluyendo a las familias y representantes comunitarios— en la prevención de la violencia sexual. La colaboración de todas las personas es clave para asegurar que las escuelas y centros de educación básica sean espacios seguros y libres de violencia.

Directorio de instancias de atención a la violencia sexual

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Centro de Desarrollo de las Mujeres</p> <p>Calle Siracusa #101, Cabecera Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 454 05 08</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Promover e impulsar el emprendimiento de acciones afirmativas de las mujeres desde una perspectiva de género, a partir de la detección de sus necesidades e intereses, contribuyendo en su desarrollo integral y en el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
<p>CEATI-MUJERES</p> <p>Centro Estatal de Atención Integral a Mujeres en Situación de Violencia de Género</p> <p>Calle República del Salvador No. 112, Col. América Sur</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 207 26 66</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda atención psicológica, jurídica de trabajo social y ludoteca a las mujeres que se encuentran en situación de violencia familiar, sexual, digital y política, así como a víctimas indirectas de violencia feminicida, en un mismo espacio que permite un acompañamiento digno para las mujeres.
<p>Brigada Violeta</p> <p>Calle Siracusa #101, Cabecera Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 454 05 08</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Realiza acciones de sensibilización sobre la violencia de género. • Identifica casos de violencia de género y los canaliza para su atención.

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>CEPAVI</p> <p>Centro Especializado para la prevención y Atención de la Violencia Familiar</p> <p>Colonia Estrella, Calle Dr. Gilberto Bolaños Cacho s/n, Barrio Xochimilco</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 132 27 34</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda atención a personas lesionadas, detección de enfermedades de transmisión sexual, asesorías psicológicas, y prevención de embarazos no planeados. Además, acompaña a las y los usuarios a las instancias legales.
<p>COESIDA</p> <p>Consejo Estatal para la Prevención y Control del Sida</p> <p><u>Dirección:</u> 7a Privada de Aldama Sur s/n Centro, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acceso universal a los tratamientos antirretrovirales para todas las personas sin seguridad social. • Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del Sida e infecciones de Transmisión Sexual (CAPASITS) • Aplicación de pruebas de detección del VIH.
<p>Unidades Médicas para la Atención del Aborto Seguro del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clínica de la Mujer UNEME-DEDICAM • Hospital General “Dr. Aurelio Valdivieso” • Centro de Salud Urbano No. 1” Dr. Manuel Martínez Soto” • Centro de Salud con Servicios ampliados (CESSA) San Jacinto Amilpas 	<ul style="list-style-type: none"> • En las Unidades Médicas se asume el compromiso para garantizar a las mujeres su derecho a decidir sobre su autonomía corporal, de salud y reproductiva, a través de la atención al aborto seguro, gratuito, con trato cordial y empático.

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>DIF Oaxaca</p> <p>Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia</p> <p><u>Dirección:</u> Vicente Guerrero 114, Col. Miguel Alemán.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 501 50 50</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporciona servicios de asistencia social a la población oaxaqueña, en especial a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.
<p>PRODENNAO</p> <p>Procuraduría Estatal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p><u>Dirección:</u> Vicente Guerrero 114, Col. Miguel Alemán</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 133 90 01</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Procurar una efectiva protección y restitución de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA) cuando se encuentran restringidos, vulnerados o cuando exista una amenaza en tal sentido.
<p>Fiscalía General del Estado de Oaxaca</p> <p><u>Dirección:</u> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Edificio Jesús "Chu" Rasgado y Álvaro Carrillo, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 501 69 00 ext. 20602</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a víctimas de delitos • Emisión de fichas de búsqueda de personas desaparecidas • Atención vía telefónica para denuncias

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>CEJUM</p> <p>Centro de Justicia para las Mujeres</p> <p><u>Dirección:</u> Calle Armenta y López #700 Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 514 87 88.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría jurídica • Inscripción y seguimiento a programas de la Secretaría de Desarrollo Social y humano • Terapia psicológica de seguimiento, individual, grupal y de juego. • Acompañamiento en declaraciones a niñas, niños y adolescentes.
<p>Fiscalía Especializada para la Atención a Delitos contra la Mujer por razón de Género</p> <p><u>Dirección:</u> Calle Armenta y López #700 Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 514 72 14 y (951) 514 77 59</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Brinda a las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de delitos por razón de género acompañamiento para la procuración de justicia de manera gratuita. • Servicios de áreas periciales, médica y psicológica • Canalización al Centro de Justicia para las Mujeres.
<p>Defensoría Pública del Estado de Oaxaca</p> <p><u>Dirección:</u> Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria" Edificio G, María Sabina, 4º Nivel, Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 501 89 00 ext. 26752</p> <p><u>Línea de atención:</u> (951) 314 80 13</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoría y acompañamiento gratuito en materia familiar, penal, agraria, administrativa y civil. • Defensoría penal y justicia para adolescentes • Atención a personas indígenas y afrodescendientes • Amparos y recursos • Fianzas • Audiencias penitenciarias

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p><u>Dirección:</u> Belisario Domínguez No. 428, Col. Reforma</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 501 50 45</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncia de maltrato familiar, maltrato infantil, así como todas aquellas conductas que puedan constituir cualquier tipo de violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas • Denuncia vía internet
<p>Unidad de Género de la Secretaría de Seguridad Pública</p> <p><u>Dirección:</u> 2a. Privada de Macedonio Alcalá No. 200-B, Col. Díaz Ordaz, Centro Oaxaca.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • APP Mujer Segura, permite ubicar en un mapa las zonas de seguridad en la ciudad.
<p>CREHVM</p> <p>Centro de Reeducción para Hombres que ejercen Violencia contra las Mujeres</p> <p><u>Dirección:</u> 2a. Privada de Macedonio Alcalá No. 200-B, Col. Díaz Ordaz, Centro Oaxaca.</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 503 43 69</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrolla políticas de reeducación y reinserción social para contribuir a la prevención, atención y erradicación de las violencias.
<p>Unidad de Política Cibernética Oaxaca</p> <p><u>Dirección:</u> Belisario Domínguez No. 428, Col. Reforma</p> <p><u>Teléfono:</u> (951) 501 50 45 ext. 32061, 32062 y 32063</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Atención a víctimas de delitos en medios electrónicos.

LOCAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca</p> <p><u>Dirección:</u> Calle de los Derechos Humanos # 210, Col. América, Oaxaca de Juárez, Oax.</p> <p><u>Teléfonos:</u> (951) 503 02 15, (951) 503 50 20, (951) 513 51 85, (951) 513 51 91, (951) 513 51 97</p> <p>Guardia: (951) 110 42 98</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Acompañamiento a familias y colectivos de mujeres desaparecidas. • Emisión de medidas cautelares, implementadas a favor de defensoras de derechos humanos, periodistas, migrantes, integrantes de comunidades indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes
<p>Poder Judicial del Estado de Oaxaca</p> <p>JUSTICIATEL: 800 719 22 32</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza, protege y salvaguarda los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<p>Juzgado Especializado para dictar Órdenes de Protección</p> <p><u>Dirección:</u> División Oriente No. 618, Santa María del Ex Marquesado, Centro, 68000, Oaxaca de Juárez, Oax.</p> <p><u>Teléfono:</u> 951 514 1331 ext. 136</p> <p><u>Correo electrónico:</u></p> <p>Justiciamujer.proteccion@tribunaloaxaca.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza, protege y salvaguarda los derechos de las mujeres en situación de violencia.



NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>EDUCATEL Quejas y denuncias</p> <p><u>Dirección:</u> República de Brasil 31, oficina 155, Col. Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México</p> <p>Teléfono para CDMX: 55 3601 7599</p> <p>Para el resto de la República: 800 288 66 88</p> <p>Página web para ingresar petición: https://contacto.sep.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Orienta e informa vía telefónica de manera amable, ágil, oportuna y veraz a toda la ciudadanía interesada sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo.
<p>911</p> <p>Servicio de Emergencias para todo el país</p> <p>Teléfono: 911</p>	<ul style="list-style-type: none"> Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. Puede brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.
<p>Comisión Nacional de Derechos Humanos</p> <p><u>Dirección:</u> Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México</p> <p><u>Teléfonos:</u> 55 56818125</p> <p>Para el resto de la República: 800 715 20 00</p> <p>(Nota: cada entidad federativa cuenta con su respectiva Comisión Estatal de Derechos Humanos, ver apartado estatal)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Investiga las violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluyendo la violencia sexual y formula recomendaciones a las autoridades para que garanticen la protección de estos derechos. Trabaja en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, a través de la promoción de políticas públicas, programas de prevención y atención a víctimas. Defiende los derechos de las víctimas de violencia sexual, incluyendo a la reparación integral del daño y a la verdad.

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)</p> <p>Dirección: Londres 247, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México</p> <p>Teléfonos: 55 5262 14 90 800 5430 03 3</p> <p>Correo electrónicos: quejas@conapred.org.mx</p> <p>Página web: https://www.conapred.org.mx/campana-institucional-2024/</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se encarga de recibir y resolver las quejas por presuntos actos discriminatorios cometidos por particulares o por autoridades federales en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, desarrolla acciones para proteger a las ciudadanas y los ciudadanos de toda distinción o exclusión basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, que impida o anule el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
<p>Secretaría de las Mujeres</p> <p>Dirección: Barranca del Muerto 209, San José Insurgentes, C.P. 03900, Ciudad de México</p> <p>Teléfono: _555 3224 200</p> <p>Página web: contacto@mujeres.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> Coordina las acciones y políticas públicas que se implementan a nivel nacional para promover las condiciones que permitan avanzar hacia una vida libre de violencias para niñas, adolescentes y mujeres en México.

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)</p> <p>Dirección: Emiliano Zapata 340, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México</p> <p>Teléfonos: 55 3003 2200 Ext. 3700 y 3702</p> <p>Correo electrónico: atención_ciudadana@dif.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y asesoría integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
<p>Procuraduría Federal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Dirección: Francisco Sosa 439, Col. del Carmen, C.P. 04100, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México Prolongación Xochicalco 1000, Edificio B, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México</p> <p>Teléfonos: 55 3003 2200 ext. 4429 55 5604 0127 ext. 6240 55 5604 6928</p> <p>Correo electrónico: ppdnna@dif.cdmx.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. • Atención a niñas, niños o adolescentes de quienes se ha recibido notificación que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.
<p>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca</p> <p>Dirección: Calle Belisario Domínguez 606, Colonia Reforma.</p> <p>Teléfono: 51 688 71 04</p> <p>Correo Electrónico: Oficialia@Ceeavoxaca.gob.mx</p>	



NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca (SESIPINNA)</p> <p>Dirección: Calle Carteros 206, Colonia Postal. Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p> <p>Teléfono: (951) 688 7845 y (951) 746 4052</p> <p>Correo electrónico: sipinna@oaxaca.gob.mx</p>	<p>Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México.</p> <p>Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, así como los siguientes actos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violación • Pederastia • Abuso sexual • Acoso sexual • Estupro • Corrupción de menores, respecto a conductas de connotación sexual • Omisión de denunciar • Contra la intimididad sexual
<p>Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>Dirección: Atención ciudadana Calle Digna Ochoa y Plácido, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP.P. 06720, Ciudad de México.</p> <p>Teléfono: 55 5200 9000</p> <p>Correo electrónico: gestión_fiscal@fgjcdmx.gob.mx</p>	<p>Dependencia de la Fiscalía de la Ciudad de México.</p> <p>Tiene como competencia la investigación de los delitos contra la libertad y seguridad sexual, el libre desarrollo de la personalidad, así como los siguientes actos cometidos en agravio de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violación • Pederastia • Abuso sexual • Acoso sexual • Estupro • Corrupción de menores, respecto a conductas de connotación sexual • Omisión de denunciar • Contra la intimididad sexual

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)</p> <p>Dirección: Dr. Velasco 175, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México</p> <p>Teléfonos: 55 5346 0000 55 5346 2516</p> <p>Atención Ciudadana: 800 0085 400</p> <p>Correo electrónico: fevimtra@fgr.org.mx</p> <p>Página web: https://fgr.org.mx/en/FGR/FEVIMTRA</p> <p>Ubicación de las oficinas de FGR en todo el país: https://fgr.org.mx/es/FGR/Contacto</p>	<p>Dependencia de la Fiscalía General de la República.</p> <p>Investiga y persigue los hechos marcados como delitos por la ley y que no constituyan delincuencia organizada, relativos a la violencia contra las mujeres por su condición de género, niñas, niños o adolescentes y personas con discapacidad. Atiende de forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes delitos en contra de niñas, niños y adolescentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Corrupción de personas menores de 18 años • Pornografía de personas menos de 18 años • Pederastia • Abuso sexual • Comunicación de contenidos sexuales con personas menores de 18 años • Violación • Hostigamiento sexual • Violencia familiar • Delitos contra niñas, niños y adolescentes contemplados en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos. • Canaliza a las personas víctimas a los refugios temporales a su cargo o, en su caso, a las instituciones públicas o privadas que correspondan, y elabora y aplica protocolos especializados con perspectiva de género e infancia para la localización de niñas, niños y adolescentes desaparecidos o no localizados.

NACIONAL	
DEPENDENCIA	SERVICIOS
<p>Comisión Intersecretarial contra la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos</p> <p>Dirección: Miguel Ángel de Quevedo 915, Col. El Rosedal, C.P. 04330, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México</p> <p>Teléfonos: Para denuncia anónima 089 Línea y chat nacional 800 5533 00</p> <p>Página web: www.comisioncontralatrata.segob.gob.mx</p>	<ul style="list-style-type: none">• Establece programas de asistencia y apoyo social, humanitario, médico, psicológico, psiquiátrico, de estancia en refugios y albergues, entre otros, a víctimas de trata de personas en sus diversas modalidades, entre ellas: esclavitud, prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, laboral, trabajo, servicio o mendicidad forzada, etc.• Desarrolla campañas y programas de prevención, denuncia, ciberseguridad y protección de datos.

Bibliografía recomendada

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Cuaderno ¡Yo Decido! Mi futuro https://www.gob.mx/conapo/documentos/cuaderno-yo-decido-mi-futuro</p>	<p>Diseñado para brindar a las y los adolescentes herramientas que les permitan tomar decisiones sobre su sexualidad y su futuro.</p> <p>Incluye ejercicios prácticos y reflexiones que invitan a las y los adolescentes a pensar sobre su identidad, sus relaciones y su proyecto de vida.</p>
<p>Kiko y la Mano https://www.gob.mx/sipinna/documentos/cuento-infantil-kiko-y-la-mano-explica-con-sencillez-la-regla-de-kiko-para-prevenir-el-abuso-sexual-infantil?idiom=es</p>	<p>Cuento infantil que tiene como objetivo enseñar a niñas y niños de manera sencilla y apropiada para su edad cómo reconocer y prevenir situaciones de abuso sexual.</p> <p>El cuento está diseñado para leer por padres, madres, educadores y cuidadores en el hogar y en entornos escolares.</p>
<p>¿Cómo le hago? https://comolehago.org</p>	<p>Página creada por la Secretaría de las Mujeres (INMUJERES) en México, se enfoca en brindar información clara, accesible sobre la sexualidad, salud reproductiva y prevención del embarazo adolescente.</p> <p>El objetivo principal de la plataforma es empoderar a adolescentes y jóvenes para que ejerzan sus derechos sexuales y reproductivos de manera informada y responsable.</p>

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Micrositio Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)</p> <p>https://www.gob.mx/conapo/articulos/micrositio-estrategia-nacional-para-la-prevencion-del-embarazo-en-adolescentes-enapea</p>	<p>Herramienta de consulta para el personal docente, con el fin de proporcionar información y recursos que les permitan comprender la gravedad del embarazo en adolescentes en México.</p>
<p>Servicios Amigables para Adolescentes</p> <p>https://www.gob.mx/salud/es/articulos/servicios-amigables-para-adolescentes-277747?idiom=es</p>	<p>Este espacio de la Secretaría de Salud del Gobierno de México contiene espacios para brindar atención en salud sexual y reproductiva de adolescentes. Ofrecen servicios como información, orientación, consejería, atención médica y psicológica.</p>
<p>Repositorio. Igualdad de género</p> <p>https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/</p>	<p>Portal institucional del Gobierno de la Ciudad de México dedicado a promover y garantizar los derechos de las mujeres y niñas, al igual que fomentar la igualdad sustantiva y erradicar la violencia de género. Ofrece programas para el bienestar de las mujeres en situación de violencia.</p>
<p>Cuentos para niños y niñas sobre la prevención del abuso infantil (basados en leyendas Ñähñu)</p> <p>https://www.gob.mx/inpi/articulos/cuentos-para-ninos-y-ninas-sobre-la-prevencion-del-abuso-infantil-basados-en-leyendas-nahnu-espanol-hnahnu</p>	<p>Material que presenta tres cuentos infantiles que abordan la prevención del abuso sexual infantil desde una perspectiva culturalmente pertinente. El objetivo es sensibilizar a niñas y niños sobre sus derechos y la importancia de hablar acerca de situaciones que les incomoden.</p>

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Repositorio. Prevención de la Violencia Sexual contra Niñas, Niños y Adolescentes</p> <p>https://www.gob.mx/sipinna/acciones-y-programas/repositorio-prevencion-de-la-violencia-sexual-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-412926</p>	<p>Tiene como objetivo proporcionar herramientas e información clara, sencilla y pertinente para el acceso a servicios de salud, justicia y atención en casos de violencia sexual ejercida contra niñas, niños y adolescentes.</p> <p>El repositorio contiene materiales como videos, cuentos, libros, películas, guías, artículos, entre otros para atender la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.</p>
<p>Material didáctico. Guía Ética. Juego de Lotería</p> <p>http://www.indesol.gob.mx/alas-para-el-cambio/descarga/Loter%C3%ADa-INDESOL-Final-Gu%C3%ADa.pdf</p>	<p>Juego que contiene un conjunto de principios y valores que permiten construir una vida y sociedad mejores. Con el propósito de incrementar el bienestar físico, psicológico, emocional, espiritual, político, social, económico y ambiental de todas y todos.</p>

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Entornos escolares y seguros en las escuelas de educación básica</p> <p>https://educacionbasica.sep.gob.mx/multimedia/RSC/BASICA/Documento/202009/202009-RSC-leLPWSqZY7-5_EntornosEscolaresSegurosenEscuelasdeEducacinBsicaSimplificadoSept2020.pdf</p>	<p>Documento simplificado que contribuye a la formación y sensibilidad de la comunidad educativa, mediante la participación de niñas, niños y adolescentes en las actividades escolares y la participación de la comunidad para construir entornos escolares seguros.</p>
<p>Manual de autocuidado UNICEF</p> <p>https://www.unicef.org/elsalvador/media/5036/file/Manual%20de%20Autocuidado.pdf</p>	<p>Promoción del autocuidado, límites personales y denuncia.</p>
<p>Manual sobre salud e higiene menstrual para niñas, niños y adolescentes</p> <p>https://www.unicef.org/mexico/media/7201/file/Manual%20para%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes.pdf</p>	<p>Documento que informa sobre la importancia del manejo digno y seguro de la menstruación.</p>
<p>Violencia en el noviazgo desde la perspectiva escolar</p> <p>mexicanosprimero.org/pdf/violencia-en-el-noviazgo/ViolenciaEnElNoviazgo_FN_MP.pdf</p>	<p>Hace referencia a la prevención y detección de violencia en el noviazgo en los espacios escolares.</p>
<p>Menstruar en la escuela: Manual de acción para docentes y personal directivo</p> <p>https://www.mexicanosprimero.org/pdf/investigaciones/MENSTRUAR-EN-LA-ESCUELA_240306_132215.pdf</p>	<p>Se abordan temas como el acompañamiento, explicación de los productos de higiene personal en la menstruación, entre otros.</p> <p>Busca transformar las ideas sobre la menstruación digna en los planteles educativos.</p>
<p>¿Qué es el abuso sexual en la infancia?</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=cpjyVMILKys</p>	<p>Voces contra el Abuso Sexual Infantil, campaña para educar a las mamás y los papás. Material elaborado por la Secretaría de Salud de México. Serie de videos que permite a personal docente, madres, padres, tutores y educandos aprender a prevenir, identificar y denunciar este tipo de violencia sexual.</p>

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Sexualidad en la infancia y adolescencia</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=fybDt7nuaT0</p>	<p>Permite identificar los elementos clave para promover una sexualidad informada y segura en la infancia y la adolescencia.</p>
<p>Capacitación en Abuso Sexual Infantil y Adolescencia</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=1GOfeT2339Y</p>	<p>Permite conocer el abordaje de la familia en casos de violencia contra NNA.</p>
<p>Herramientas tecnológicas en la detección y tratamiento del abuso sexual infantil</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=xOgq47GMXT8</p>	<p>Brinda herramientas para la detección y tratamiento del abuso sexual infantil.</p>
<p>Formación de Líderes Promotores de Infancias y Adolescencias Seguras en Educación Básica</p> <p>Prevención del Abuso Sexual Infantil y Adolescencia (18 sesiones)</p> <p>https://www.youtube.com/watch?v=m2i3LFYbBK0</p>	<p>Proporciona elementos para sensibilizar y aumentar el conocimiento para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil.</p>
<p>¿Qué digo? ¿Qué hago?</p> <p>Ortiz Emma Ed. El armario abierto</p> <p>https://es.scribd.com/document/670010543/Que-Digo-Que-Hago-3-a-8-Anos</p>	<p>Sugerencias sobre qué decir y qué hacer ante las manifestaciones de la sexualidad infantil.</p>

MATERIAL	CONTENIDO
<p>Psicocartoon www.psicocartoon.org</p>	<p>Organización civil que desarrollamos personajes virtuales y recursos multimedia para apoyar la educación y salud mental. Estos recursos están diseñados para ser atractivos y fáciles de entender para niñas, niños, adolescentes y adultos; y se utilizan en una variedad de contextos, como la terapia, la educación y el entretenimiento.</p>
<p>Ojos Verdes https://ibdigital.uib.es/greenstone/collect/portal_social/index/assoc/ceapa001/2.dir/ceapa0012.pdf</p>	<p>Herramienta lúdica para fomentar el diálogo con sus hijos e hijas de 6 a 12 años sobre la prevención del abuso sexual, enseñándoles las habilidades, conceptos y valores necesarios para poder enfrentarse a situaciones de riesgo, saber pedir ayuda a los adultos responsables de su protección y crecer con una idea sana de las relaciones y de la sexualidad.</p>
<p>¡Estela grita muy fuerte! https://www.youtube.com/watch?v=Yavi4bZa3mA</p>	<p>Cuento para niñas y niños de 6 a 10 años que permite explicar y prevenir el abuso sexual infantil.</p>
<p>Comprender y abordar la violencia contra las mujeres ADIVAC https://www.adivac.org/pdf/oms-viol-vs-mujeres.pdf</p>	<p>Artículo por parte de la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Panamericana de la Salud, donde abordan diversos aspectos de la violencia contra la mujer.</p>
<p>MEXFAM www.mexfam.org.mx</p>	<p>Organización que brinda servicios de calidad en salud sexual y reproductiva y educación sexual integral con enfoque de género, derechos y construcción de ciudadanía.</p>

Anexos

ANEXO 1

ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO LOCAL DE PREVENCIÓN PRIMARIA, ATENCIÓN (DETECCIÓN, INTERVENCIÓN, NOTIFICACIÓN, CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO) Y MEDIDAS DE NO REPETICIÓN (PREVENCIÓN SECUNDARIA) PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN EDUCACIÓN BÁSICA

Ciudad de _____ a ____ de _____ de 20____.

Yo _____, madre, padre o persona tutora de _____ (nombre de la niña, niño o adolescente) confirmo tener conocimiento de la información referente al Protocolo local para prevención primaria, atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la violencia sexual en educación básica de _____ (nombre de la entidad federativa).

Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o personas tutoras a favor de evitar y eliminar la violencia sexual, mediante su prevención, atención y medidas de no repetición.

Me comprometo a aplicar y respetar las medidas que se señalan en este documento y a ser corresponsable con dichas medidas.

(NOMBRE) firma de la madre, padre o persona tutora: _____
_____.

Nombre del centro o escuela de educación básica: _____
_____.

Clave de Centro de Trabajo: _____.



Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que la persona con funciones de dirección del plantel educativo o la figura encargada de éste dará atención a la denuncia del presunto caso de violencia sexual, con apego a lo establecido en los Lineamientos para la Prevención primaria, Atención (detección, intervención, notificación, canalización y seguimiento) y Medidas de no repetición (prevención secundaria) para la erradicación de la Violencia Sexual en Educación Básica, la Ley _____ de la entidad federativa de _____, en el Protocolo local _____ en la entidad federativa de _____ y demás normatividad aplicable.

SEGUNDO: (Enunciar acciones de protección a la víctima y esclarecimiento del caso)

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____

Se da por concluida la reunión a las ____ horas del día ____ del mes de _____ del año ____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma de la persona con funciones de dirección del plantel educativo o la figura encargada de este

Nombre y firma de la madre, padre o persona tutora

Con fundamento en el artículo 32 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado con domicilio en Calle Segunda Cerrada de Emilio Carranza No. 208, Colonia Reforma, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es el único responsable del tratamiento de los Datos Personales que proporcionen los usuarios, los cuales serán protegidos conforme a lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca (LPDPPSOE), y las demás que resulten aplicables.

Así mismo usted podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y de Portabilidad, directamente en la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO), en la dirección antes mencionada, en los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o a través del correo electrónico ieepo.enlace@oaxaca.gob.mx o en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx>.



ANEXO 3
BITÁCORA

Ciudad _____ a _____ de _____ de 20____.

DATOS DEL PLANTEL EDUCATIVO	
Escuela o centro:	
Turno:	CCT:
Nombre de la niña, niño o adolescente:	
Grado y Grupo:	
Descripción del incidente:	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o personas tutoras (en caso de que acudan o se les informe)	

Nombre y firma de la madre,
padre o persona tutora

Nombre y firma de la o
el docente

Nombre y firma de la
persona con funciones de
dirección del plantel
Educativo o la figura
Encargada de éste



ANEXO 4

CITATORIO A LA FIGURA EDUCATIVA PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) a ____ de
_____ de 20_____.

C. _____ (Nombre de la persona servidora pública
a la que se le imputan los hechos)

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso (s)
_____ 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado,
y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales
de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito
solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____
a fin de instrumentar el acta administrativa con objeto de investigar los
hechos que se le atribuyen, consistentes en _____

_____.

En este sentido, se le hace saber que tiene derecho a declarar sobre los
hechos que se investigan, así como a presentar los testigos de descargo que
estime y las pruebas documentales que considere convenientes se agreguen
al acta solicitándole se sirva traer identificación oficial y documentación que
acredite la filiación y/o clave presupuestal del puesto o puestos que ostente
en este plantel educativo; en la inteligencia que de no presentarse a la
instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la jefa o jefe superior
(de oficina de adscripción de la persona servidora pública)



ANEXO 5

CITATORIO DIRIGIDO A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA

Oficio No. _____

(Nombre de la localidad y entidad donde se elabora el citatorio) a ____ de
_____ de 20_____.

C. _____ (Nombre de la o el representante sindical)

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción V, inciso (s) _____ 46 bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 25 fracción (es) _____ del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, me permito solicitar su presencia para el día _____ a las _____ horas, en _____ (domicilio del lugar de la cita) _____ en su carácter de REPRESENTANTE SINDICAL DEL C. (nombre de la persona servidora pública a la que se le imputan los hechos) con objeto de investigar hechos irregulares que se tribuyen a la persona trabajadora citada, consistentes en: _____

_____.

Lo anterior con la finalidad de que manifieste lo que a su representada o representado convenga, en la inteligencia que, de no presentarse a la instrumentación del acta administrativa, ésta se levantará en su ausencia.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la jefa o jefe superior
(de oficina de adscripción de la persona servidora pública)



ANEXO 6

FORMATO ANTE UNA NEGATIVA DE LA FIGURA EDUCATIVA DE RECIBIR EL CITATORIO

En la ciudad de _____, siendo las
_____ horas del día ____ del mes _____ del año de _____, el C.

(Nombre de la persona designada para realizar la notificación del citatorio),
encontrándome en compañía de los CC. (Nombres de las personas
designadas como testigos de la negativa de la persona trabajadora a
recibir el citatorio) en la/el (lugar donde se da la notificación), ubicado en
el domicilio _____ donde nos presentamos ante la persona
trabajadora de nombre: _____, la cual
identificamos plenamente por ser compañera(o) de trabajo, a quien se le
hizo saber que el motivo de nuestra presencia era notificarle el citatorio
número _____, de fecha _____, y al momento de pretender
entregarle el original y solicitarle se sirviera acusar de recibo con su firma,
manifestó que no era su voluntad hacerlo, por lo que el contenido íntegro
del citado documento se le leyó en voz alta, enterándose de su contenido,
motivo por el cual, en este mismo acto, se asienta la presente razón para
su debida constancia.

PERSONA NOTIFICADORA
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

TESTIGO
(NOMBRE Y FIRMA)

